



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2000

Número 75

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 3967 3626 Orden de 21 de Marzo de 2000, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias para planes de mejora, primera instalación y cualificación profesional agraria y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 204/1996, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 3988 3630 Orden de 10 de marzo de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hacen públicas las ayudas que concede la Comisión Europea para responsables y especialistas en materia educativa en el marco de la acción ARION del programa Sócrates de la Unión Europea.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 4006 3638 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de molinenda para la obtención de cemento, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 965/99 de E.I.A., a solicitud de don Antonio Serrano Aznar.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 4006 3631 ORDEN de 20 de marzo del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local para el año 2000.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud**

- 4019 3634 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**

- 4020 3635 Anuncio de licitación de contrato de suministros.  
4020 3636 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 4021 3627 Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción.

### III. Administración de Justicia

##### **Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Social**

- 4022 3488 Rollo 192/99; auto 11/2000.

##### **Instrucción número Uno de Cartagena**

- 4022 3486 Juicio de faltas 434/98-P.

Pág.

**De lo Social número Uno de Cartagena**  
 4022 3485 Procedimiento de demanda 717/1999, sobre salarios.  
 4023 3483 Procedimiento de demanda 715/1999, sobre salarios.  
 4023 3484 Procedimiento de demanda 716/1999, sobre salarios.

**Primera Instancia número Tres de Murcia**  
 4023 3487 Procedimiento divorcio 803/99.

**IV. Administración Local**

**Águilas**  
 4024 3559 Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana.

**Alhama de Murcia**  
 4024 3556 Aprobado plazo de ampliación de suspensión de licencias en el Sector Urbanizable de Las Cañadas.

**Blanca**  
 4024 3557 Licitación de obras. Expediente número 3/2000.

**Calasparra**  
 4025 3684 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización.  
 4025 3685 Aprobación inicial del Plan Parcial «Residencial Coto Riñales, fase II».

Pág.

**Cartagena**  
 4025 3625 Aprobación del expediente de innecesiedad de reparcelación de la U.A. 2 Peral Este

**Cehegín**  
 4025 3623 Iniciación expediente de reparcelación de la «U.E. Huerto Ródenas-Traseras calle Helios».  
 4026 3616 Anuncio de licitación.

**Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento**  
 4026 3617 Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal que ha de juzgar la oposición de 6 plazas de Bombero y fecha del primer ejercicio.

**Fuente Álamo de Murcia**  
 4027 3624 Exposición al público de los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Lorca**  
 4027 3649 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización de la U.A. frente asilo San Diego.

**Mula**  
 4027 3650 Anuncio para la licitación de la concesión de uso privativo de la vía pública consistente en suministro, instalación, mantenimiento y limpieza de postes de señalización y mobiliario urbano de interés general, a ubicar en la vía pública, con explotación informativa, imagen y publicidad exterior, tales como postes con módulos atravesantes informativos de señalización direccional, soportes de información, relojes y pantallas urbanas con display electrónico, mupi, vallas «disuasorias» en aceras y cualquier otro elemento que el contratista considere oportuno.

**Murcia**  
 4028 3651 Gestión Tributaria. IBI.

**TARIFAS**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
<b>Suscripciones</b>				<b>Suscripciones</b>			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**3626 Orden de 21 de Marzo de 2000, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias para planes de mejora, primera instalación y cualificación profesional agraria y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 204/1996, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia.**

Con fecha 13 de abril de 1998, se dictó la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que tenía por objeto la aplicación del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, así como la publicación del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), que deroga y sustituye al anterior, y del Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, por el que se establecen disposiciones para su aplicación, motivaron la modificación del referido Real Decreto 204/1996, mediante el Real Decreto 2.067/1999, de 30 de diciembre.

Por todo ello, se hace necesario dictar una nueva Orden, que sustituya a la hasta ahora vigente, para su aplicación en la Región de Murcia, que contemple entre otras, la supresión de determinadas líneas de ayuda que no están contempladas en la nueva reglamentación, como son las relativas a la introducción de la contabilidad, a las agrupaciones de servicios, a las inversiones colectivas y a la adquisición de tierras, pudiendo entenderse integrada esta última en las ayudas que se conceden para inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

La simplificación de las condiciones comunitarias para la concesión de estas ayudas justifica la eliminación de aquellos requisitos y límites no exigidos por el marco comunitarios. Asimismo, se incluyen las nuevas condiciones permitidas o impuestos por el Reglamento (CE) 1.257/1999, como son las relativas al incremento de porcentaje de ayuda a los planes de mejora, al hacer extensivo el incremento de los límites de inversión auxiliabile contempladas en el anexo 2 del Real-Decreto 204/1996 a otras personas jurídicas, a la viabilidad de las explotaciones o al cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

D I S P O N E R

### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO Y OBJETO

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen por objeto contribuir a la mejora de las estructuras y a la modernización de las explotaciones agrarias. Se aplicarán, en la

Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, modificado por RD 2067/1999 y sus normas de desarrollo y por la presente Orden.

Asimismo serán de aplicación las definiciones y criterios establecidos en la acción común prevista en el Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y en el Reglamento (CE) 1.750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, por el que se establecen disposiciones para su aplicación, así como en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

##### Artículo 2.- Financiación.

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá suscribir Convenio de Colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la instrumentalización de la financiación de las ayudas que se concedan, recogiendo los aspectos que contempla el artículo 29, punto 2, del Real Decreto 204/96.

2.- En el caso de inexistencia de Convenio de Colaboración, y hasta que se suscriba, los beneficiarios percibirán con cargo a las previsiones establecidas en la Ley 10/1999, de 27 de diciembre de le "Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000" y la siguiente partida presupuestaria 17.02.712A.775, por importe de 510.000.000 pesetas (quinientos diez millones de pesetas), la parte complementaria a la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que resulte de aplicar al importe de las mismas los porcentajes que se establecen en el artículo 29, punto 1 del Real Decreto 204/1996, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 11, punto 3 del mismo.

## CAPÍTULO II

### AYUDAS

##### Artículo 3.- Líneas de ayudas.

Las ayudas que podrán obtenerse en virtud de los citados textos legales, en relación con las explotaciones agrarias ubicadas mayoritariamente en la Región de Murcia, son las siguientes:

- Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora.
- Ayuda para Primera Instalación de Agricultores Jóvenes.
- Ayuda a la cualificación profesional.

##### Artículo 4.- Limitaciones.

1.- Las limitaciones sectoriales que recoge el Anexo 3 del Real Decreto 204/96, serán de aplicación en la Región de Murcia y se complementan con los criterios de ordenación de producciones establecidos en el Anexo 1 de la presente disposición.

La concesión de ayudas quedará condicionada, además, a las limitaciones establecidas por cualquier disposición de rango comunitario, nacional o autonómico existente o que en el futuro se establezca.

2.- Las inversiones propuestas por el solicitante, no podrán superar los volúmenes de inversión máximos auxiliables establecidos para cada línea.

##### Artículo 5.- Acreditaciones y documentación

1.- La acreditación y documentación del cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos y compromisos que para cada línea de ayudas establece el Real Decreto 204/96, se

hará, con carácter general, mediante la presentación de lo establecido en el Anexo 2 de la presente Orden, y de cualquier otra forma que específicamente establezca la normativa aplicable.

**2.-** Los servicios competentes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, podrán requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación para el pago de las ayudas.

#### **Artículo 6.- Renta unitaria de trabajo.**

A los efectos del cálculo de la renta unitaria de trabajo, se establecen los siguientes criterios:

**1.-** En relación a las unidades de trabajo agrario:

a) Se fija en mil novecientos veinte el número de horas correspondiente a la unidad de trabajo agrario.

b) La cuantificación de la mano de obra se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrollan algunos preceptos de la Ley 19/1995. Los módulos de aplicación en la Región de Murcia son los que, como unidad de trabajo agrario (UTA), se indican en el Anexo 3 de la presente orden.

c) Los mismos criterios adoptados en los anteriores apartados a) y b) serán de aplicación para el cálculo de las inversiones máximas permitidas cuyas cuantías estén en función de las unidades de trabajo agrario.

**2.-** En relación al margen neto de la explotación:

a) Serán de aplicación en la Región de Murcia los márgenes brutos expresados en el Anexo 3 de la presente Orden, obteniéndose el margen neto de restar los gastos fijos al correspondiente margen bruto.

b) El rendimiento económico de la explotación atribuible al trabajo se calculará dividiendo la suma del margen neto y el valor de la mano de obra asalariada entre las unidades de trabajo agrario totales (modulados).

La mano de obra asalariada se hallará mediante la diferencia de las unidades de trabajo agrario totales y la familiar, que se valorará según lo especificado en el artículo séptimo, punto 3 de esta disposición.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto, punto 3, de la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1995.

En ausencia de una actualización expresa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el rendimiento económico de la explotación atribuible al trabajo variará anualmente de forma proporcional y en el mismo sentido que varíe la renta de referencia, cuya cuantía para el año 2000 se fija en 3.058.920 ptas. (18.384,48 EUROS).

#### **Artículo 7.- Reconocimiento de explotaciones prioritarias.**

**1.-** Para la certificación de la condición de explotación prioritaria, se estará a lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley 19/1995, en el articulado de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 que la desarrolla, y en la normativa de la Comunidad Autónoma que pudiera dictarse al respecto.

**2.-** Las comunidades hereditarias reflejadas en el artículo 4.3 de la Ley 19/1995, podrán, además, revestir forma jurídica de herencia yacente o la de comunidad de bienes. En cualquiera de los tres casos dispondrán de alta fiscal.

**3.-** Los titulares de explotaciones prioritarias se comprometerán a comunicar los cambios que en ella puedan producirse.

**4.-** La validez de la declaración de explotación prioritaria será de cinco años a contar desde la fecha en que haya recaído tal resolución y podrá prorrogarse a petición expresa del titular.

**5.-** La validez de la declaración de explotación prioritaria podrá revocarse en cualquier momento, si se comprueba que han dejado de cumplirse las condiciones que motivaron su calificación.

#### **Artículo 8.- Planes de mejora.**

**1.-** Entre las inversiones objeto de ayuda, además de las previstas en el artículo 5 del Real Decreto 204/96 quedan incluidas, en la Región de Murcia, las correspondientes por traslado de edificios e instalaciones ganaderas fuera de los núcleos urbanos del municipio, por razones higiénico-sanitarias de interés público. En este caso, para la determinación de la cuantía auxiliable se deducirá del coste de la inversión a realizar el valor de los bienes afectados por el traslado, calculado a precio de mercado.

**2.-** Cuando una explotación posea parte o partes de la misma en más de una zona, las ayudas a inversiones a realizar se asignarán territorialmente a la zona de la fracción mayoritaria de la base territorial, sin tener en cuenta, a estos efectos, el domicilio del titular.

En el Anexo 4 se relacionan los municipios incluidos en las zonas desfavorecidas. No obstante, cualquier modificación que se produzca posteriormente a la publicación de esta norma, se entenderá aplicable a partir de la entrada en vigor de la misma.

**3.-** A los efectos de los cálculos previstos en el punto 2 de Anexo 4 del Real Decreto 204/96, se establece para el año 2000 el coste del jornal agrario en 4.830 pesetas, con un máximo de salario anual de 1.159.200 pesetas. En ausencia de una actualización expresa de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, o de otro organismo competente, los valores establecidos se modificarán en base al índice de precios al consumo (IPC) anual del Estado español.

**4.-** Para el cálculo a que se refiere el punto anterior y en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del punto 2 del Anexo 4 del Real Decreto 204/96, en el ámbito de la Región de Murcia, se podrán computar en explotaciones con orientaciones productivas intensivas, forzadas o bajo plástico, hasta tres UTA de trabajadores como máximo, con independencia de la mano de obra familiar.

**5.-** En lo referente a lo dispuesto en el apartado 1.g) del artículo 4 del R.D. 204/96 será de obligado cumplimiento lo establecido en el Anexo 5 de esta disposición.

#### **Artículo 9.- Agricultores Jóvenes.**

**1.-** Se establecen ayudas especiales para la primera instalación de agricultores jóvenes, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo II del Real Decreto 204/96 y Anexo 8 del mismo.

**2.-** En los casos en los que el régimen económico del matrimonio sea el de gananciales, no podrá ser beneficiario de una ayuda a la primera instalación el agricultor joven cuyo cónyuge sea ya titular de una explotación agraria.

Esta limitación se aplicará también al caso del régimen de separación de bienes, cuando las capitulaciones matrimoniales se hayan producido después de la celebración del matrimonio y en un tiempo no inferior a un año, anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

**3.-** A los efectos de la aplicación de las ayudas del Real Decreto 204/1996, se considera como fecha de instalación de un agricultor joven:

- La del contrato o acto que justifique la primera instalación, si ésta se realizara por acceso a la titularidad o cotitularidad de una explotación.

- La de certificación expedida por el órgano correspondiente de la entidad en la que se integre, o la de constitución en el caso de que la misma sea simultánea a la primera instalación.

- La del primer documento cuya obtención suponga el inicio de la actividad como agricultor o ganadero, o implique la disponibilidad de la explotación.

- Si no existiere otra fecha, la de comunicación del interesado de la realización de las inversiones y cumplimiento de los compromisos, exceptuados el de la capacitación y de la ocupación de una UTA en la explotación, y en cualquier caso nunca después del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.

**4.-** El peticionario de una ayuda a la primera instalación de agricultores jóvenes, si no posee la suficiente capacitación profesional en el momento de la solicitud, deberá acreditar su admisión a la realización de un curso para alcanzar dicha capacitación, no pudiendo ser receptor de las ayudas que se regulan en la presente Orden, hasta tanto no haya acreditado el diploma de realización y aprobación del curso, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de la solicitud.

**5.-** Cuando entre los gastos de primera instalación, se incluya maquinaria agrícola, en aplicación de lo dispuesto en el punto 5, j) del Anexo 8 del Real Decreto 204/96, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser de primera adquisición.
- Su valor de compra, no podrá suponer más del 75 por ciento del gasto total de la primera instalación.

- La necesidad de su adquisición deberá estar específicamente justificada por la dimensión y orientaciones productivas de la explotación.

- Se matriculará y registrará a nombre del peticionario.

**6.-** Cuando entre los gastos de primera instalación se aduzca la adquisición de vehículos de transporte, distintos de la maquinaria agrícola, en aplicación del punto 5, j) del Anexo 8 del Real Decreto 204/1996, la adquisición deberá cumplir:

- No ser de doble tracción
- Ser de primera adquisición.
- Su valor de compra no superará el 50% de los gastos de instalación.

- Su compra se justificará por las actividades agrarias de la explotación y sus orientaciones productivas.

- Será financiado mediante préstamo

- Será matriculado y registrado a nombre del peticionario.

**7.-** Cuando entre los gastos de primera instalación se incluya la compra o acondicionamiento de una vivienda, en aplicación del punto 5, i) del Anexo 8 del Real Decreto 204/1996, deberán cumplir, además de lo previsto en el mismo, los siguientes requisitos:

- En caso de acondicionamiento o nueva construcción, el solar será propiedad del peticionario, en régimen privativo o ganancial.

- El valor de la inversión no superará en cuatro veces el de la prima de primera instalación que esté vigente en cada momento.

- Deberá estar ubicada en un municipio que permita cumplir el requisito de residencia, según establece el artículo 13 punto 1 d), del Real Decreto 204/1996.

- Las inversiones en vivienda deberán ir acompañadas de otros gastos de primera instalación, de un plan de financiación, y del preceptivo plan de explotación.

8.- En lo referente a lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 13 del R.D. 204/96 será de obligado cumplimiento lo establecido en el anejo n.º 5 de esta disposición.

#### **Artículo 10.- Ayudas a la cualificación profesional.**

**1.-** Las ayudas a la Cualificación Profesional que establecen los artículos 24 y 25 del Real Decreto 204/96 serán de aplicación a las enseñanzas de Capacitación Profesional Agraria, desarrolladas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que son las siguientes:

- a) Cursos reglados de Capacitación Profesional Agraria.

- b) Cursos de incorporación a la Empresa Agraria.

- c) Estancias de formación y de aprendizaje práctico efectuadas en empresas o instituciones públicas o privadas, de una duración mínima de 1 mes.

**2.-** Las condiciones y requisitos de las citadas actividades de formación profesional agraria auxiliares, serán las siguientes:

- a) Podrán concederse ayudas para la realización de cursos reglados de Capacitación Profesional Agraria, a jóvenes residentes en la Región de Murcia, con edad superior a la de escolaridad obligatoria, con una duración mínima de un año académico, desarrollados en los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia, y que se concederán según la siguiente escala:

- Hasta 200.000 pesetas a los alumnos residentes internos.

- Hasta 125.000 pesetas a los alumnos mediopensionistas.

- Hasta 25.000 pesetas a los alumnos externos, no residentes en el mismo municipio del Centro donde realiza el curso.

En todo caso, para acceder a estas ayudas el peticionario deberá presentar fotocopia de la solicitud de la beca correspondiente dirigida al Ministerio de Educación y Cultura u órgano competente en materia educativa, debidamente registrada y la resolución concediendo o denegando la misma o certificado acreditativo de estos extremos.

Las citadas ayudas serán, en su caso, complementarias y compatibles con las concedidas para la misma finalidad por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros y especialmente por el Ministerio de Educación y Cultura y otros órganos competentes en materia educativa, hasta alcanzar los topes máximos anteriormente señalados, previa petición de compatibilidad por el alumno beneficiario, en este último caso, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Cultura.

Para poder percibir la ayuda aprobada se deberá presentar en la unidad tramitadora certificación del responsable o director del curso donde conste que el solicitante ha asistido y ha obtenido en el mismo la calificación de apto. Deberá quedar especificado el número de horas lectivas del curso.

Las reiteradas faltas de asistencia, o la no acreditación de la superación del curso, será motivo suficiente para la anulación de la resolución de concesión de la ayuda.

- b) Podrán concederse ayudas para la realización de cursos de incorporación a la empresa agraria, a jóvenes

residentes en la Región de Murcia, que deseen ser beneficiarios de las ayudas específicas que para ello establece el Real Decreto 204/1996. Estos cursos tendrán una duración mínima de 200 horas lectivas y serán ofertados anualmente por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Las ayudas se concederán en función de los siguientes conceptos:

b.1) Ayuda compensatoria.

La ayuda compensatoria irá destinada a resarcir al solicitante por la no percepción del salario que comporta su asistencia al Curso de Incorporación a la Empresa Agraria, cuya duración será de 200 horas lectivas. La cuantía de esta ayuda será de un máximo de 60.000 ptas.

b.2) Ayuda para gastos generados por razón de la distancia desde el domicilio del solicitante al Centro donde se realice el Curso de Incorporación.

La ayuda por razón de la distancia en transporte, se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

De 5 a 10 km., máximo de 10.000 ptas./curso.

De más de 10 a 30 km., máximo de 20.000 ptas./curso.

De más de 30 a 50 km., máximo de 35.000 ptas./curso.

De más de 50 Km., máximo de 40.000 ptas./curso.

Finalizado el curso o actividad formativa de que se trate, y previo al pago de la ayuda, el Director del mismo, certificará la asistencia y que el participante ha obtenido en su caso, la calificación de apto.

c) Hasta 30.000 pesetas, para estancias de formación y de aprendizaje práctico que sean incompatibles, en su caso, con las ayudas establecidas por el Ministerio de Educación y Cultura para el mismo fin, cuando las mismas se efectuen en localidad situada a más de 30 kilómetros del lugar de residencia del solicitante.

Para recibir la ayuda de formación y aprendizaje, será necesario certificado del responsable de la empresa o institución pública o privada sobre la realización de la actividad por parte del solicitante.

**3.-** A las solicitudes de ayuda, reguladas en este artículo, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- DNI y NIF, en su caso.

### CAPÍTULO III.

#### TRAMITACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

##### **Artículo 11- Solicitud y plazos.**

**1.-** Las solicitudes de ayudas previstas en esta Orden se presentarán, mediante modelo normalizado que facilitarán los Servicios correspondientes, en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2.-** En el presente año, el plazo de presentación de solicitudes, para las líneas de ayuda establecidas en los apartados a), b), del artículo 2 de la presente Orden, será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el día de entrada en vigor de la misma.

**3.-** El plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la cualificación profesional establecido en el apartado c) del artículo 2 y artículo 9 de la presente Orden, para el presente año, se establecerá próximamente, por Orden de esta Consejería.

**4.-** Para años sucesivos, mediante Orden de esta Consejería, se establecerán los plazos para las diferentes líneas de ayuda.

**5.-** Los expedientes de ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán a través de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, siendo competente en su instrucción el Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

**6.-** Se atribuye la competencia de instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, reguladoras en la presente Orden al Servicio de Modernización de las Explotaciones de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

**7.-** La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, o potestativo de Reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

**8.-** Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, ésta se entenderá desestimada.

**9.-** No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**10.-** El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

##### **Artículo 12.- Preferencia.**

Las solicitudes presentadas, se atenderán considerando el trato preferente establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 1.153/1997.

##### **Artículo 13.- Inversión auxiliable.**

Para las distintas ayudas reguladas por la presente Orden, la inversión auxiliable deberá ser aprobada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente con los siguientes criterios:

**1.-** Serán de aplicación los módulos de inversión máxima establecidos en el Anexo 7 de la presente Orden.

**2.-** En ausencia de módulos, la inversión auxiliable se aprobará en base a un presupuesto o factura proforma, detallados, en los que figure la medición de las unidades de obra y su precio unitario correspondiente, pudiendo ser éstos modificados para su aprobación en base a criterios técnicos o de economía. Este presupuesto deberá especificar el costo de la mano de obra utilizada en la inversión y el tiempo de ejecución material previsto.

**3.-** La inversión en bienes muebles no modulados, se aprobará previa presentación de facturas proforma.

**4.-** Las inversiones en bienes inmuebles de naturaleza rústica, se aprobarán en base a las cantidades estipuladas en los correspondientes compromisos de compraventa, arrendamiento u otros.

5.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá exigir la presentación de proyecto redactado por técnico competente en aquellos casos que otras instancias lo requieran para la ejecución de las inversiones previstas, o cuando a su juicio comporten especial complejidad o riesgo, debiendo en tal circunstancia ser informado por el Servicio correspondiente.

6.- En cualquier caso la inversión auxiliable no superará a la que, en cada caso, establece el Real Decreto 204/1996.

#### **Artículo 14.- Iniciación de las inversiones.**

Serán auxiliables las inversiones realizadas con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, o bien aquellas que se realicen con posterioridad a la fecha de solicitud y sobre las que exista certificado de técnico competente para la instrucción de los expedientes de ayudas en el que se haga constar la no iniciación de las inversiones en dicha fecha, siempre y cuando recaiga resolución aprobatoria de ayuda a dichas inversiones. Todo ello sin perjuicio de los casos previstos en el artículo 13, punto 2 del Real Decreto 204/1996 sobre primera instalación de agricultores jóvenes.

#### **Artículo 15.- Modificación de la Orden de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto expresamente al respecto en esta norma.

#### **Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la presente Orden.

#### **Artículo 17.- Justificación de las inversiones.**

Para las distintas ayudas reguladas por la presente Orden, la justificación de las inversiones se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Con carácter general, mediante la presentación de facturas, referentes a todos los gastos efectuados de acuerdo con el programa subvencionado.
- 2.- Los gastos que por su naturaleza así lo exijan, compra o arrendamiento de tierras, mediante el documento público liquidado en el que conste la inversión realizada.

3.- El gasto de la mano de obra fija o asalariada se acreditará documentalmente mediante fotocopia de la nómina o factura.

4.- La mano de obra familiar de la explotación, mediante declaración del titular de la misma, conformada por técnico competente en la instrucción del expediente, en cuanto a su utilización en las inversiones realizadas, pudiéndose justificar como máximo las unidades de trabajo agrario correspondientes al titular de la explotación y a los familiares de hasta segundo grado, inclusive, por consanguinidad, afinidad y en su caso, por adopción, que convivan con el titular y estén a su cargo y que, prestando su trabajo en la explotación, no tengan la obligación de afiliarse al correspondiente régimen de la Seguridad Social.

El trabajo del titular se podrá justificar por el equivalente a una unidad de trabajo agrario cuando no tenga otra dedicación retribuida, o una fracción de aquella, previa acreditación de la ocupación en horas de la otra dedicación retribuida si ésta no alcanzara mil novecientas veinte horas anuales. Respecto a los miembros de la unidad familiar ocupados en la explotación podrá estimarse hasta un máximo de 0,5 unidades de trabajo agrario para el primer trabajador, y hasta 0,25 unidades de trabajo agrario por cada uno de los restantes.

5.- Para el año 2000 el precio unitario máximo justificable de la mano de obra familiar será de 4.830 pesetas por jornal y hasta un máximo de 240 jornales por unidad de trabajo agrario.

La valoración del trabajo realizado con maquinaria propia será la especificada en el Anexo 7 de la presente Orden.

Salvo actualización expresa de los precios indicados en el Anexo 7, estos podrán ser incrementados anualmente en el mismo porcentaje y sentido que lo haga el IPC nacional.

#### **Artículo 18.- Certificaciones.**

Para las distintas ayudas reguladas por la presente Orden, la certificación de las inversiones o el derecho a su percepción, se ajustará a las siguientes normas:

- 1.- Los beneficiarios de ayudas sujetas a cualquier tipo de inversión presentarán la justificación de las inversiones con arreglo a lo estipulado en el artículo 20 de la presente Orden.
- 2.- Los beneficiarios sujetos al cumplimiento de alguna actividad, presentarán la documentación acreditativa de su correcta realización.
- 3.- Los beneficiarios estarán obligados a presentar cualquier licencia o permiso inherente a la inversión o actividad auxiliada.
- 4.- Los beneficiarios deberán presentar en el momento de cada uno de los pagos a que tuviesen derecho, certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.
- 5.- Para proceder al pago de las ayudas, será necesario que funcionario competente en la instrucción del expediente certifique la realización de las inversiones para las que se hubiera concedido la ayuda o del cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas, debiendo reducir, en su caso, la parte proporcional de ayuda a la inversión realizada, o a la inversión no justificada, sin perjuicio de que, por no haberse cumplido el objeto de la ayuda concedida pudiera emitir informe pertinente, para la propuesta de anulación de las ayudas aprobadas.

6.- Los beneficiarios deberán presentar en el momento de cada uno de los pagos a que tuviesen derecho, certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.

7.- Para proceder al pago de las ayudas, será necesario que funcionario competente en la instrucción del expediente certifique la realización de las inversiones para las que se hubiera concedido la ayuda o del cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas, debiendo reducir, en su caso, la parte proporcional de ayuda a la inversión realizada, o a la inversión no justificada, sin perjuicio de que, por no haberse cumplido el objeto de la ayuda concedida pudiera emitir informe pertinente, para la propuesta de anulación de las ayudas aprobadas.

#### **Artículo 19.- Régimen supletorio.**

En todo lo no regulado expresamente en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 204/1996, y sus normas de desarrollo a excepción de lo establecido en los apartados 1 y

2 del artículo 28 (Sección 8.ª) del mismo, que no es de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 20.- Control financiero.**

Los beneficiarios de las ayudas se someterán en todo caso a las actuaciones de control financiero que correspondan.

**Artículo 21.- Reintegros.**

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y formas previstas en el artículo 55.11 de la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 22.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se delega en el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, el ejercicio de las competencias para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, reconocer las obligaciones y proponer el pago.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, en particular la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura, y Agua de 13 de abril de 1998 (B.O.R.M. n.º 92, de 23 de abril), por la que se regula la aplicación del Real Decreto 204/1996.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 21 de marzo de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**ANEXO I**

**CRITERIOS SOBRE ORDENACIÓN DE PRODUCCIONES A TENER EN CUENTA EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS**

**1.- PRODUCCIONES AGRÍCOLAS**

**1.1.- Cítricos.**

1.1.1.- Las ayudas a Planes de Mejora se concederán según los siguientes criterios:

a) Sólo se auxiliarán nuevas plantaciones cuando éstas se realicen utilizando variedades de Satsuma (S. Owari y S. Okitsu), Lima Bears, Pomelo Rojo, limón Verna y limonero Chaparro.

b) En los casos de reposición de faltas, podrá hacerse con la misma variedad preexistente, cuando el porcentaje a reponer no supere el 15 por ciento.

c) En los casos de doblado o replantación de un huerto anterior, además de las especificadas en el apartado a) podrán utilizarse, únicamente las siguientes:

Naranja dulce: Navelate, Valencia Late, Lane Late y Salustiana.

Cítricos de fruto pequeño: Hernandina, Fortuna, Nova, Ellendale y Marisol.

d) Cuando el Plan de Mejora contemple un cambio varietal, este sólo podrá realizarse utilizando las variedades citadas en los apartados a) y c) y material vegetal con las debidas garantías sanitarias.

Igualmente el huerto en el que se pretenda realizar el injerto habrá sido testado para comprobar que menos de un 10% de la muestra presenta infección de tristeza.

En todos los casos anteriores deberán utilizarse patrones resistentes a la tristeza, de línea seleccionada y saneada (procedente de vivero autorizado).

**1.2.- Frutales.**

Los Planes de Mejora o inversiones en Primera Instalación que prevean la plantación, doblado o reinjerto de especies frutales deberán cumplir los siguientes requisitos en función de las especies.

**1.2.1.- Melocotonero.**

No se auxiliarán nuevas plantaciones, sólo reinjerto, reposición de faltas en un porcentaje que no supere el 15 por ciento, replantación o doblado.

**1.2.2.- Almendro**

No se auxiliarán replantación o doblado de plantaciones preexistentes en el caso de que estas estén incluidas en Planes de Mejora de la calidad y comercialización de frutos secos.

**1.2.3.- Albaricoquero.**

No se auxiliarán nuevas plantaciones (salvo en el caso de utilizar variedades de clases), sólo reinjerto y reposición de faltas en un porcentaje que no supere el 15 por ciento, replantación o doblado.

1.2.4.- En todos los casos el material vegetal a utilizar deberá proceder de viveros autorizados, con las debidas garantías sanitarias.

**1.3.- Viñedo.**

Los Planes de Mejora que tengan por objeto, la replantación o la sustitución de viñedo requerirán para su aprobación que el peticionario acredite disponer de permiso de replantación, de sustitución o disponer de derechos de replantación.

En todo caso la replantación que se proyecte se habrá de llevar a cabo con las variedades preferentes o recomendadas y autorizadas establecidas, para cada zona vitícola, por la legislación nacional y el material vegetal a emplear habrá de proceder de viveros autorizados.

1.4.- En cualquier caso se cumplirán las disposiciones sobre criterios varietales que estén establecidas o puedan establecer las diferentes Administraciones Públicas.

**2.- PRODUCCIONES GANADERAS**

**A.- Limitaciones Sectoriales:**

1.- Cuando un plan de mejora prevea una inversión en el sector de la producción porcina intensiva, la concesión de la ayuda para dicha inversión estará sujeta a las condiciones siguientes:

a) Que al finalizar el plan pueda ser producida por la explotación, al menos, el equivalente al 35 por 100 de la cantidad de alimentos consumidos por los cerdos. Esta condición no será exigible en el caso de inversiones destinadas a reducir las emisiones procedentes de las deyecciones de los animales y a la eliminación de purines en las explotaciones, siempre que esas inversiones tengan como consecuencia mejores resultados en la protección del medio ambiente que los que se hubiesen obtenido mediante la condición cuya exigencia se elimina y que en ningún caso den lugar a un aumento de la capacidad de producción.

b) Que se garanticen las condiciones técnico-sanitarias de eliminación de residuos y la no contaminación del medio ambiente.

2.- Queda excluida la concesión de las ayudas a las inversiones contempladas en el artículo 5 en explotaciones del sector porcino intensivo, que produzcan un aumento del número de plazas de cerdos.

A los efectos anteriores, se establece que la plaza necesaria para cerda de cría se corresponderá a la de 6,5 cerdos de engorde.

3.- Las ayudas que se concedan para efectuar inversiones en el sector de la producción de carne de vacuno se limitarán a las explotaciones ganaderas cuya densidad de vacuno de carne no sobrepase, en el último año del plan, dos unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea (Ha) de superficie forrajera total o su equivalente productiva en superficies con aprovechamiento forrajero de baja productividad y rastrojeras dedicadas a la alimentación de dichos animales posteriormente.

Se exceptuarán de la limitación señalada en el párrafo anterior las ayudas para la protección del medio ambiente y para la mejora de la higiene del ganado y del bienestar de los animales que no supongan un incremento de la capacidad de producción.

No obstante, cuando el número de animales adultos de las especies bovina, ovina y caprina no supere el equivalente a 15 UGM, se aplicará, en cualquier caso, la densidad máxima de 3 UGM/Ha.

A los efectos de conversión de UGM, se aplicará lo establecido en el Anejo n.º 8 de esta Disposición.

4.- Queda excluida la concesión de ayudas a las inversiones en el sector avícola, para producción de huevos y carne en régimen intensivo no dependiente del suelo, a excepción de las destinadas a la protección del medio ambiente, la higiene del ganado o el bienestar de los animales que no supongan un incremento de la capacidad de producción, las destinadas a otros aprovechamientos agrícolas con fines ajenos a la producción de carne o huevos y las ayudas a la inversión en el sector de aves palmípedas para la producción de "foie-gras".

#### B.- Requisitos administrativos:

Para la concesión de ayudas a inversiones a realizar en explotaciones ganaderas se deberá acreditar:

1.- Haber solicitado su inscripción en el Registro oficial de explotaciones de la especie ganadera de que se trate, a excepción de las explotaciones de las especies ovina-caprina.

2.- Para las especies de ovino, bovino y caprino, se deberá presentar, debidamente actualizado y diligenciado el Libro Registro de Explotación ganadera o, en su defecto, la Cartilla Ganadera actualizada.

#### C.- Requisitos Sanitarios.

1.- De explotación: Las explotaciones deberán estar incluidas y desarrollar satisfactoriamente las actuaciones y actividades derivadas de la aplicación de los programas específicos para las siguientes especies:

\* Especie Bovina: Programa para la erradicación de la Tuberculosis, Brucelosis y leucosis Enzoótica Bovina.

\* Especie Porcina: Programa de vacunación obligatoria de los animales contra la Enfermedad de Aujeszky (R.D. 225/95) de 17/2/95).

\* Especie Ovina: Programa para la erradicación de la Brucelosis (Orden de 29 de abril de 1996 - B.O.R.M. de 11/5/94).

\*Especie Caprina: Además del programa para la erradicación de la Brucelosis, especificado para la especie

ovina, deberán estar incluidos en el Programa para la erradicación de la Tuberculosis Caprina (Orden de 30 de marzo de 1995 - B.O.R.M. de 11/4/95).

Como norma general, todas las explotaciones de cualquier especie ganadera, deberán acreditar, no estar sujetas a ningún tipo de restricción en materia de sanidad animal.

2.- De los animales: En aquellas inversiones que incluyan la adquisición de animales, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.a) Generales: documentación sanitaria, expedida según la normativa vigente en esta materia, en la que conste el tipo y los números de identificación de los animales.

2.b) Particulares de especie: documentación que acredite que los animales proceden de explotaciones que cumplen los siguientes requisitos:

Bovino: Explotaciones con título sanitario de indemne u oficialmente indemne de Brucelosis y oficialmente indemne de Tuberculosis y Leucosis Enzoótica, y en su defecto, que al menos, todos sus animales hayan resultado negativos a las diversas enfermedades en dos pruebas diagnósticas oficiales consecutivas, separadas como mínimo, seis meses.

Ovino: Explotaciones con título sanitario de indemne u oficialmente indemne de Brucelosis, o en su defecto, que al menos, todos sus animales hayan resultado negativos a la enfermedad en dos pruebas diagnósticas oficiales consecutivas, separadas como mínimo, seis meses.

Caprino: (Que deberá ser de raza murciano-granadina cuando la explotación se realice en régimen de pastoreo o intensivo o semiintensivo) además de lo especificado para el ganado ovino, los animales de la especie caprina deberán proceder, de explotaciones en las que al menos, todos sus animales hayan resultado negativos a tuberculosis, en dos pruebas diagnósticas oficiales consecutivas, separadas como mínimo, seis meses.

Todos estos requisitos deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Sanidad Animal.

3.- Las explotaciones de vacuno lechero deberán contar con una cuota de referencia asignada.

D.- Establos: Las inversiones en establos deberán posibilitar que, después de efectuada la correspondiente transformación éstos cumplan las siguientes condiciones:

a) Estén suficientemente alejados de establecimiento insalubre, así como de otras posibles fuentes de contaminación.

b) Dispongan de agua corriente en cantidad suficiente

c) Cuenten con dispositivo adecuado para la evacuación y empleo de estiércol.

d) Tengan revestimiento de techo, paredes y suelo de material idóneo para realizar eficazmente la limpieza y desinfección.

e) Dispongan de capacidad, iluminación y ventilación adecuadas a las exigencias del número de animales que hayan de albergar.

Los establos de tipo abierto podrán ser sencillos cobertizos que protejan a los animales de los agentes atmosféricos y que cuenten con suelo impermeable en las zonas de descanso y con un buen drenaje en los corrales de ejercicio.

#### 3.- DE CARÁCTER GENERAL

##### 3.1. Modernización de regadío preexistente.

No se establece ningún tipo de limitación, salvo la referida a las orientaciones productivas antes citadas.

## 3.2.- Nuevos regadíos.

Sólo se aprobarán Planes de Mejora que incluyan transformación en regadío cuando se acredite, la concesión administrativa del agua y que las orientaciones productivas de dichos planes sean acordes con los criterios de carácter específico que más arriba se señalan.

3.3.- En Planes de Mejora que incluyan alguno de los puntos anteriores se deberá cumplir lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1997 de esta Consejería, (B.O.R.M. nº 192, de 21 de agosto) referente a la calidad de los materiales de riego, o aquella otra que, en su momento pueda sustituirla.

3.4.- No se concederán ayudas para construcción de invernaderos tipo parral con estructura de madera.

## ANEXO 2

## ACREDITACIÓN DE REQUISITOS REAL DECRETO 204/1996

1.- Beneficiarios

Cualquier beneficiario, según el caso, deberá aportar:

- Persona física.

DNI y NIF del titular y del cónyuge y cotitulares, en caso de que existan.

- Agrupación de personas físicas.

Tarjeta de identificación fiscal, compromiso de indivisión por el periodo mínimo que corresponda según el tipo de ayuda solicitado, acta o escritura de constitución y reglamento de funcionamiento.

Acuerdo para solicitar las ayudas, nombramiento de representante, y el DNI y NIF de cada uno de los miembros.

- Persona Jurídica.

Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y copia de estatutos, copia de los poderes que acreditan al representante para firmar la solicitud.

Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio fiscal.

Certificación de componentes de la sociedad, en la que con carácter general deberá contener la identificación de socios y su NIF. Si las sociedades pretenden acceder a la condición de explotación prioritaria por el apartado b) del artículo cinco de la Ley 19/1995, y necesitan acreditar lo dispuesto en el último párrafo del mismo, la certificación deberá de indicar los socios responsables de gestión y administración, así como el volumen de trabajo que cada socio aporta a la explotación.

En caso de sociedades anónimas, se presentará certificación de que las acciones son nominativas.

2.- Titularidad de la explotación agraria

A los efectos de justificación de la titularidad de la explotación agraria se presentará alguno o algunos de los siguientes documentos:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Escrituras Públicas.

c) Certificación o nota simple de Registro de la Propiedad.

d) Cualquier otro documento admisible en derecho.

3.- Agricultor profesional.

El cumplimiento de los requisitos de agricultor profesional (AP) se acreditará mediante los documentos siguientes:

a) Con la cartilla de afiliación a la Seguridad Social donde conste su adscripción en alguno de los siguientes regímenes:

- Régimen Especial Agrario (REA) por cuenta propia o ajena.

- Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos por su actividad agraria o alguna otra desarrollada en su explotación.

- Cualquier otro Régimen que corresponda a alguna de las actividades ejercidas en su explotación.

La cartilla podrá ser sustituida como documento acreditativo por un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social donde consten los extremos citados.

b) La acreditación de las rentas se efectuará presentando la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), incluyendo el documento de ingreso o devolución. No obstante, si el peticionario considera que ésta no refleja correctamente su situación real, podrá adjuntar dos declaraciones de IRPF adicionales correspondientes a dos de los cuatro últimos ejercicios fiscales, anteriores al referenciado, en cuyo caso se considerará como rentas del titular la media aritmética de las declaraciones del IRPF presentadas.

4.- Agricultor a Título Principal.

La condición de agricultor a título principal (ATP) se acreditará mediante los siguientes documentos:

a) Con la cartilla de afiliación a la Seguridad Social donde conste su adscripción a alguno de los siguiente regímenes:

- REA por cuenta propia.

- Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos en función de su actividad agraria.

- Cualquier otro régimen por alguna de las actividades agrarias desarrolladas en su explotación.

La cartilla de la Seguridad Social podrá sustituirse por un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social donde consten los mismos extremos.

b) En la acreditación de las rentas se estará a lo especificado en el punto 3.b de este Anexo para el agricultor profesional.

5.- Agricultor profesional o ATP, con dedicación agrícola ganadera.

La acreditación del requisito de agricultor con actividad principal agrícola ganadera y de los de agricultor profesional con dedicación agrícola ganadera se realizará con los mismos documentos del ATP a los que unirá una declaración en la que consten la dedicación, en su caso, a las actividades forestales, y las rentas obtenidas por las mismas.

6.- Capacitación profesional suficiente.

La capacitación profesional suficiente se acreditará con:

a) Título académico de Formación Profesional de la rama agraria.

b) Diploma de Capataz Agrícola emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) Diploma o Certificado de curso o cursos de Incorporación a la Empresa Agraria por un mínimo de 200 horas lectivas.

d) Experiencia profesional en la actividad agraria por un mínimo de cinco años que a su vez se demostrará por alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de haber cotizado al menos durante cinco años en cualquier régimen por actividades agrarias.

- Declaraciones del IRPF de cinco ejercicios distintos, en las que el peticionario conste como declarante de rentas agrarias.

En caso de no poseer los cinco años de experiencia profesional, será válida la acreditación de 40 horas lectivas en cursos de formación profesional agraria, por cada año de carencia.

e) Para los agricultores jóvenes que pretendan acceder a las ayudas de primera instalación o a las suplementarias de planes de mejora, será necesario que posean la capacitación profesional a la que se refiere alguno de los apartados a), b), o c) anteriores. Cuando solamente sean peticionarios de ayudas a la primera instalación, será suficiente el compromiso de obtener en dos años, contados a partir de la fecha de su instalación, dicha capacitación profesional, en los casos permitidos por el apartado 4 del artículo 8 de la presente disposición. Cuando se acredite según apartado c), al menos 75 horas lectivas deberán corresponder a las orientaciones productivas de la explotación en la que se instalen y otras 50 como mínimo a fiscalidad agraria, contabilidad, gestión y asociacionismo.

#### 7.- Residencia

El requisito de la residencia se acreditará con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y si hubiera discrepancia entre éste y lo declarado en la solicitud, se considerará como residencia del solicitante la que aparezca como domicilio fiscal en la última Declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas (IRPF). En el caso de persona jurídica se estará a lo dispuesto en sus estatutos sobre domicilio social.

#### 8.- Edad.

La edad se acreditará mediante fotocopia compulsada del D.N.I.. Cuando la fecha de nacimiento declarada, o la edad, no coincida con la del citado documento deberá aportarse partida de nacimiento o Libro de Familia.

#### 9.- Explotación prioritaria.

La condición de explotación prioritaria se acreditará con el certificado emitido por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Para solicitud de ayudas no será necesario acreditar los requisitos que expresamente estén contenidos en la resolución de explotación prioritaria o en los anexos que ésta pudiera contener.

#### 10.- Obligaciones Fiscales.

El estar al corriente de las obligaciones fiscales se acreditará presentando certificación de la Agencia Estatal Tributaria.

#### 11.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Para acreditar estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social se aportará:

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste que el peticionario figura inscrito en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda por alguna de las actividades desarrolladas en su explotación y que se halla al corriente en el pago de sus cotizaciones. Este certificado estará emitido, como máximo, dentro de los dos meses anteriores al registro de la solicitud.

#### 12.- Compromisos adquiridos.

Además de la documentación referenciada, el peticionario deberá presentar declaración expresa comprometiéndose a:

a) En su caso, adquirir la capacitación profesional suficiente.

b) Mantener la actividad agraria en la explotación auxiliada y en las condiciones en las que se aprobó la ayuda.

c) Ejecutar las inversiones, gastos y contratos dentro del plazo establecido en la resolución.

d) Que la explotación cumpla con las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar de los animales señaladas en el anexo 5 de esta disposición.

#### 13.- Documentación específica a aportar en una solicitud de ayuda a una primera instalación.

Además de la anteriormente relacionada que sea obligatoria, se presentará:

a) Con carácter general:

- D.N.I. y N.I.F., en su caso.

- Declaración del IRPF de los tres últimos ejercicios, de la unidad familiar del peticionario o las suyas propias, en el caso de ser fiscalmente independiente, o certificados de la Agencia Estatal Tributaria correspondiente en los que conste la no presentación de las declaraciones del IRPF citadas.

- Acreditación de la capacitación profesional suficiente en la forma expresada en este anexo, punto 6.

- Cartilla de afiliación a la Seguridad Social en el REA o por cualquier actividad agraria, en su caso.

- Certificación de la condición de prioritaria de la explotación, o documento justificativo de que con las inversiones propuestas en la solicitud la explotación alcanzará la condición de prioritaria en el momento de producirse la instalación del joven.

b) Instalaciones como personas físicas (individuales):

- Modelo de Contrato de acceso a la titularidad o cotitularidad donde conste compromisos, duración y fecha de inicio.

- Plan de explotación, si no hay plan de mejora simultáneo en el que conste:

\* Descripción de la explotación inicial con dimensiones, orientaciones productivas y rendimientos económicos.

\* Inversiones y gastos a realizar, presupuestados de acuerdo con los módulos o presupuestos, en su caso.

\* Estudio técnico-económico que acredite el cumplimiento de los índices de flujo y caja.

c) Instalaciones en entidad asociativa:

- Plan de explotación en el caso de ser de nueva constitución o balance de situación del último ejercicio.

- Acta o Certificación del acta donde la junta general apruebe la admisión del joven como socio y se fijen las condiciones de instalación.

#### 14.- Presentación de la documentación.

Toda la documentación que se presente, en cualquier fase del expediente, que no sean documentos originales, deberán ser debidamente compulsados, o autenticados.

## ANEXO 3

## PRODUCCIÓN VEGETAL

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS		UTA/HA.	PRODUC. BRUTO PTAS./HA	MARG. BRUTO PTAS./HAS
<u>CULTIVOS HERBÁCEOS</u>				
1.1.1.0.a	Cereal Secano	0,01	55.000	23.000
1.1.1.0.b	Cereal Regadío	0,10	115.000	80.000
1.1.2.2	Arroz	0,20	320.000	250.000
1.1.2.3	Maíz regadío	0,15	250.000	180.000
1.2.0.0	Leguminosas Secas	0,10	180.000	120.000
1.5.0.0	Plantas Forrajeras Regadío	0,10	190.000	160.000
<u>CULTIVOS INDUSTRIALES</u>				
1.4.2.5	Pimiento para pimentón.	0,50	1.400.000	750.000
1.4.3.0	Semillas oleaginosas de secano	0,20	32.000	22.000
1.4.4.1	Algodón	0,25	600.000	350.000
1.4.5.3	Medicinales, aromáticas y condimentarias	0,04	160.000	70.000
<u>HORTICULTURA</u>				
1.5.0.0.a	Semillero hortalizas (aire libre)	2,00	5.580.000	3.000.000
1.5.0.0.b	Semillero hortalizas (invernadero)	10,00	61.530.000	40.000.000
1.6.0.0.a	Hortalizas aire libre (1 cosecha) Rieg. trad.	0,35	1.300.000	700.000
1.6.0.0.b	Hortalizas aire libre (1 cosecha) rieg. local.	0,35	1.400.000	900.000
1.6.0.0.a	Hortalizas aire libre (+ 1 cosecha) riego trad	0,60	1.950.000	1.150.000
1.6.0.0.d	Hortalizas aire libre (+ 1 cosecha) riego loc.	0,60	2.050.000	1.250.000
1.6.0.0.e	Hortalizas invernadero riego tradicional	1,70	6.840.000	3.940.000
1.6.0.0.f	Hortalizas invernadero riego localizado	1,70	7.040.000	4.240.000
1.6.1.1	Alcachofas	0,40	1.200.000	650.000
1.6.3.4.a	Tomate aire libre	2,00	4.800.000	3.350.000
1.6.3.4.b	Tomate invernadero	2,70	9.750.000	6.900.000
1.6.3.4.c	Tomate malla	1,70	5.850.000	4.050.000
<u>FLORICULTURA</u>				
1.7.1.0.a	Ornamentales aire libre	3,00	11.000.000	4.800.000
1.7.1.0.b	Ornamentales invernadero	5,00	45.500.000	15.750.000
1.7.4.0.a	Flor cortada aire libre	3,00	10.500.000	5.100.000
1.7.4.0.b	Flor cortada clavel invernadero	10,00	27.500.000	15.000.000
1.7.4.0.c	Flor cortada bulbosas invernadero	4,00	17.500.000	15.000.000
1.7.4.0.d	Flor cortada otras especies invernadero	5,00	36.000.000	15.600.000
1.7.4.0.e	Flor cortada complementos invernadero	3,00	21.600.000	7.200.000
<u>CITRICULTURA</u>				
2.1.2.0.a	Limón riego tradicional	0,39	1.000.000	700.000
2.1.2.0.b	Limón riego localizado	0,42	1.200.000	900.000
2.1.2.0.c	Limón chaparro	0,40	1.500.000	1.000.000
2.1.5.0.a	Naranja riego tradicional	0,30	1.050.000	750.000
2.1.5.0.b	Naranja riego localizado	0,35	1.200.000	900.000
2.1.7.0	Otros cítricos riego tradicional	0,38	1.400.000	1.100.000
2.1.7.0	Otros cítricos riego localizado	0,40	1.600.000	1.300.000
<u>FRUTICULTURA</u>				
2.2.1.0.a	Albaricoque mesa riego tradicional	0,60	1.350.000	1.130.000
2.2.1.0.b	Albaricoque mesa riego localizado	0,56	1.440.000	1.220.000
2.2.1.0.c	Albaricoque conserva riego tradicional	0,45	900.000	700.000
2.2.1.0.d	Albaricoque conserva riego localizado	0,40	960.000	760.000
2.2.1.0.e	Albaricoque seco	0,10	450.000	400.000
2.2.3.0.a	Ciruelo riego tradicional	0,38	1.210.000	1.033.000
2.2.3.0.b	Ciruelo riego localizado	0,36	1.375.000	1.167.000
2.2.4.0.a	Melocotonero riego tradicional	0,50	1.485.000	1.107.000
2.2.4.0.b	Melocotonero riego localizado	0,70	1.732.500	1.368.000
2.2.4.0.c	Melocotonero seco	0,10	480.000	400.000
2.3.2.0	Manzano	0,27	1.200.000	900.000
2.3.5.0	Peral	0,28	1.400.000	950.000
2.4.1.0.a	Almendro seco	0,05	150.000	121.000

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS		UTA/HA.	PRODUC. BRUTO PTAS./HA	MARG. BRUTO PTAS./HAS
2.4.1.0.b	Almendro riego tradicional	0,08	375.000	291.000
2.4.1.0.c	Almendro riego localizado	0,10	641.000	512.000
2.5.1.0.	Higueras de secano	0,10	490.000	400.000
2.5.1.1.a	Algarrobo secano	0,10	170.000	100.000
2.5.1.1.b	Algarrobo regadío	0,20	340.000	180.000
2.5.2.0.	Cerezo regadío	0,65	1.740.000	1.370.000
2.5.3.0.	Níspero regadío	0,55	1.600.000	1.340.000
<b>OLIVICULTURA</b>				
2.7.1.0	Olivar secano	0,06	150.000	90.000
2.7.1.1.a	Olivar riego tradicional	0,13	450.000	310.000
2.7.1.1.b	Olivar riego localizado	0,17	1.005.000	750.000
<b>VITICULTURA</b>				
2.7.2.1.a	Uva parral riego tradicional	0,45	1.650.000	1.300.000
2.7.2.1.b	Uva parral riego localizado	0,40	1.925.000	1.600.000
2.7.2.1.c	Uva parral apirena	1,00	4.200.000	3.100.000
2.7.2.3.a	Viña vino secano	0,05	210.000	140.000
2.7.2.3.b	Viña vino riego apoyo	0,08	420.000	300.000
2.7.2.3.c	Viña vino espaldera riego apoyo	0,10	600.000	420.000
2.7.2.3.d	Viña vino riego localizado	0,08	500.000	380.000
2.7.2.3.e	Viña espaldera riego localizado	0,10	720.000	540.000

## PRODUCCIÓN ANIMAL

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS	MODUL	PRODUC.BRUTO UTA/MOD.	MARG. BRUTO PTAS./HA	PTAS.HAS
<b>APICULTURA</b>				
5.6.1.0 Abejas	400 colmenas	1	3.260.000	2.600.000
<b>AVICULTURA</b>				
5.3.1.1. Pollos para carne	20.000 pollos	1	5.200.000	1.600.000
5.3.1.2. Ponedoras	6.000 poned.	1	15.600.000	2.900.000
5.3.1.3. Pavos	8.000 cabezas	1	9.800.000	2.750.000
<b>MAMÍFEROS</b>				
<b>GANADO VACUNO</b>				
5711 Bovino de carne	100 cab.	1	14.500.000	1.575.000
5712 Vacuno de leche: producción leche	40 vacas	1	10.800.000	4.000.000
<b>CAPRINO</b>				
5720 Cabras - leche	100 mad.	1	3.500.000	2.100.000
5721 Cabras - carne	250 mad.	1	2.000.000	1.350.000
<b>CUNICULTURA</b>				
5731 Conejos	350 mad.	1	7.000.000	3.000.000
<b>OVINO</b>				
5751.a Ovino extensivo	250 mad.	1	2.510.000	1.400.000
5751.b Otros ovinos	500 cab.	1	4.000.000	2.610.000
<b>PORCINO</b>				
5761 Cebo	650 cab.	1	10.500.000	1.500.000
5762 Venta de lechones	100 mad.	1	5.500.000	1.742.000
5763 Ciclo cerrado	50 mad.	1	13.450.000	2.700.000

\* Las cantidades en PTAS./UTA que figuran en las columnas "PRODUCTO BRUTO" y "MARGEN BRUTO" podrán admitir una variación de +/- un quince por % como máximo, cuando las condiciones intrínsecas de la explotación así lo exijan y esté debidamente justificado con informe de técnico cualificado.

**ANEXO 4**

Relación de municipios de la Región de Murcia incluidos en las zonas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 86/466/CEE y sus modificaciones:

- 1.- Zonas desfavorecidas con arreglo a los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE:
  - 1.1.- Con asterisco en la Directiva 86/466/CEE
    - Caravaca de la Cruz

- Moratalla
  - Bullas
  - Cehegín
  - Albudeite
  - Campos del Río
  - Mula
  - Pliego.
- 1.2.- Sin asterisco en la Directiva 86/466/CEE
- Abanilla
  - Fortuna
  - Jumilla
  - Yecla
  - Lorca (parte)
- 2.- Zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE
- Cartagena
  - Fuente Álamo
  - San Javier
  - San Pedro del Pinatar
  - Torre Pacheco
  - Los Alcázares (formado por territorios segregados de los municipios de San Javier y Torre Pacheco).

## ANEXO N.º 5

### NORMAS MÍNIMAS MEDIOAMBIENTALES

#### 1.- Producciones vegetales.

Se deberán cumplir las siguientes prácticas:

- a) Prohibición de la quema de rastrojos o pastos de cosecha. De forma excepcional, a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efectos esta prohibición cuando a juicio de esta Consejería pueda tener efectos ecológicos negativos.
- b) Prohibición de laboreo convencional a favor de pendiente.
- c) Los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.
- d) La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de esta Consejería.
- e) En la zona de pastos, en especial de dehesas, deberá labarse una franja perimetral de tres metros, al menos, con el fin de prevenir incendios.
- f) En el uso de pesticidas y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de las fabricantes, retirando los residuos una vez afectuada la aplicación correspondiente.

#### 2.- Producciones ganaderas.

- a) Se deberá exigir que los estercoleros sean estancos, evitando lixiviados. Dichos estercoleros tendrán capacidad suficiente de almacenamiento, teniendo en cuenta los períodos de salida y distribución.
- b) Normas mínimas de higiene y bienestar a los animales:  
La legislación aplicable sobre el bienestar de los animales, actualmente en vigor en España, es la siguiente:
  - Orden de 21 de octubre de 1987, por la que se establecen normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras en batería (BOE n.º 269 de 10-11-87).
  - Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros (BOE n.º 161 de 7-7-94), modificado por el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero (BOE n.º 41 de 17-02-98).
  - Real Decreto 1.048/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos (BOE n.º 161 de 7-7-94).
  - Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza (BOE n.º 39 de 15-02-95).

## ANEXO N.º 6

### MÓDULOS A APLICAR PARA EL CÁLCULO DE LA POTENCIA MÁXIMA AUXILIABLE SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN, EN COMPRA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.

La potencia mínima auxiliable para los tractores agrícolas (en base a los distintos coeficientes horarios de los labores generales y específicas de cada cultivo con distintos equipos de tracción y aperos), se establece en:

- a) 60 C.V. para tractor de ruedas.
- b) 50 C.V. para tractor oruga.

Para potencias superiores se tendrán en cuenta el siguiente cuadro, según estructura de la explotación, para el cálculo de la potencia máxima auxiliabile.

TIPO DE CULTIVO	Tracción máxima auxiliabile	
	Tractores de Ruedas	Tractores orugas
Para secano extensible.	- Hasta 40 Has. x 1,5 CV/Ha. - Resto de Has. x 1 CV/Ha.	- Has. 40 Has. x 1,25 CV/Ha. - Resto de Has. x 1 CV/Ha.
Para secano intensivo.	2	1,5
Para secano con plantaciones regulares de arbóreos o arbustos.	- Hasta 30 Has. x 3 CV/Ha. - Resto de Has. x 2,5 CV/Ha.	- Hasta 30 Has. x 2,5 CV/Ha. - Resto de Has. x 2 CV/Ha.
Para regadíos eventuales.	- 3 CV/Ha	- 2,5 CV/Ha.
Para regadío intensivo	- Hasta 10 Has. x 6 CV/Ha. - Resto de Has. x 5 CV/Ha.	5 CV/Ha.

Cuando del cálculo resulte una potencia no contemplada en el mercado, podrá auxiliarse aquella maquinaria que exista inmediatamente superior a la calculada.

Si la explotación solicitante soporta cualquier circunstancia por la que se requiere una potencia adicional a la calculada, deberá justificarse por razones técnicas y sociales.

## ANEXO 7

### MÓDULOS MÁXIMOS DE INVERSIÓN

#### REGIÓN DE MURCIA 1996

#### 1.- REGADÍOS.

##### 1.1. Captación de aguas

1.1.1. Pozo ordinario revestido, de 1 - 2 m $\varnothing$	36.600 Pta/m (prof)
1.1.2. Pozo ordinario revestido, de 2 - 3 m $\varnothing$	42.300 Pta/m (prof)
1.1.3. Pozo ordinario revestido, de 3 - 4 m $\varnothing$	56.000 Pta/m (prof)
1.1.4. Pozo ordinario revestido, de más de 4 .. $\varnothing$	63.000 Pta/m (prof)
1.1.5. Pozo ordinario sin revestir, de menos de 3 m $\varnothing$	8.900 Pta/m (prof)
1.1.6. Pozo ordinario sin revestir, de más de 3 m $\varnothing$	36.600 Pta/m (prof)
1.1.7. Sondeo entubado, para 100 mm. $\varnothing$ de tubo	6.650 Pta/m (prof)
1.1.8. Sondeo entubado, para 125 mm. $\varnothing$ de tubo	8.100 Pta/m (prof)
1.1.9. Sondeo entubado, para 160 mm. $\varnothing$ de tubo	10.400 Pta/m (prof)
1.1.10. Sondeo entubado, para 180 mm. $\varnothing$ de tubo	11.200 Pta/m (prof)
1.1.11. Sondeo entubado, para 200 mm. $\varnothing$ de tubo	12.600 Pta/m (prof)
1.1.12. Sondeo entubado, para 300 mm. $\varnothing$ de tubo	18.300 Pta/m (prof)
1.1.13. Sondeo entubado, para 400 mm. $\varnothing$ de tubo	24.000 Pta/m (prof)
1.1.14. Sondeo entubado, para 500 mm. $\varnothing$ de tubo	29.700 Pta/m (prof)
1.1.15. Sondeo entubado, para 550 mm. $\varnothing$ de tubo	33.200 Pta/m (prof)
1.1.16. Sondeo entubado, para 600 mm. $\varnothing$ de tubo	37.800 Pta/m (prof)
1.1.17. Sondeo entubado, para >1000 mm. $\varnothing$ de tubo	45.800 Pta/m (prof)
1.1.18. Entubado, para tubo de 100 mm $\varnothing$	4.160 Pta/m (prof)
1.1.19. Entubado, para tubo de 125 mm $\varnothing$	4.870 Pta/m (prof)
1.1.20. Entubado, para tubo de 160 mm $\varnothing$	5.150 Pta/m (prof)
1.1.21. Entubado, para tubo de 180 mm $\varnothing$	5.450 Pta/m (prof)
1.1.22. Entubado, para tubo de 200 mm $\varnothing$	5.720 Pta/m (prof)
1.1.23. Entubado, para tubo de 300 mm $\varnothing$	6.870 Pta/m (prof)
1.1.24. Entubado, para tubo de 400 mm $\varnothing$	8.000 Pta/m (prof)
1.1.25. Perforación, incluido desarrollo, por percusión	6.870 Pta/m (prof)
1.1.26. Perforación, incluido desarrollo, por rotación	9.150 Pta/m (prof)

##### 1.2.- Tuberías de PVC, incluida la excavación, tubería, juntas, relleno de zanjas, etc.

1.2.1. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 63 mm.	990 Pta/ml
1.2.2. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 75 mm.	1.180 Pta/ml
1.2.3. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 90 mm.	1.420 Pta/ml
1.2.4. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 110 mm.	1.785 Pta/ml
1.2.5. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 125 mm	1.945 Pta/ml

1.2.6. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 140 mm.	2.500 Pta/ml
1.2.7. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 160 mm	2.850 Pta/ml
1.2.8. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 175 mm.	3.200 Pta/ml
1.2.9. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 200 mm.	4.690 Pta/ml
1.2.10. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 250 mm.	5.490 Pta/ml
1.2.11. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 300 mm.	6.870 Pta/ml
1.2.12. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 315 mm.	8.300 Pta/ml
1.2.13. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 400 mm.	9.725 Pta/ml
1.2.14. Tubería PVC, de presión, de $\varnothing$ 500 mm.	12.600 Pta/ml
1.2.15. Tubería PVC sin presión, de $\varnothing$ 30 mm.	1.830 Pta/ml
1.2.16. Tubería PVC sin presión, de $\varnothing$ 40 mm.	2.400 Pta/ml
1.2.17. Tubería PVC sin presión, de $\varnothing$ 50 mm.	2.975 Pta/ml
1.2.18. Tubería PVC sin presión, de $\varnothing$ 60 mm.	4.000 Pta/ml
1.2.19. Tubería PVC sin presión, de $\varnothing$ 80 mm.	5.600 Pta/ml
1.2.20. Tubería PVC sin presión, de $\varnothing$ 100 mm.	5.950 Pta/ml

### 1.3. Balsa de hormigón

1.3.1. Balsa de hormigón de hasta 200 m <sup>3</sup>	10.900 Pta/m <sup>3</sup>
1.3.2. Balsa de hormigón, de 200-400 m <sup>3</sup>	8.350 Pta/m <sup>3</sup>
1.3.3. Balsa de hormigón, mayor de 400 m <sup>3</sup>	6.550 Pta/m <sup>3</sup>

### 1.4. Balsas de PVC o PE

1.4.1. Balsa de PVC/PE, de hasta 100 m <sup>3</sup>	2.100 Ptas./m <sup>3</sup>
1.4.2. Balsa de PVC/PE, entre 100 - 500 m <sup>3</sup>	1.560 Ptas./m <sup>3</sup>
1.4.3. Balsa de PVC/PE, entre 500 - 1000 m <sup>3</sup>	1.040 Ptas./m <sup>3</sup>
1.4.4. Balsa de PVC/PE, entre 1.000 - 2.000 m <sup>3</sup>	780 Ptas./m <sup>3</sup>
1.4.5. Balsa de PVC/PE, entre 2.000 - 5.000 m <sup>3</sup>	625 Ptas./m <sup>3</sup>
1.4.6. Balsa de PVC/PE, entre 5.000 - 10.000 m <sup>3</sup>	520 Ptas./m <sup>3</sup>
1.4.7. Balsa de PVC, entre 10.000 - 25.000 m <sup>3</sup>	420 Ptas./m <sup>3</sup>
1.4.8. Balsa de PVC, entre 25.000 - 50.000 m <sup>3</sup>	350 Ptas./m <sup>3</sup>
1.4.8. Balsa PE entre 10.000-25.000 m <sup>3</sup>	520 Ptas./m <sup>3</sup>

### 1.5 Riego por aspersión

1.5.1. Riego por aspersión, cobertura total enterrada	890.000 Ptas./Ha
1.5.2. Riego por aspersión, cobertura parcial	675.000 Ptas./Ha
1.5.3. Pívor	272.000 Ptas./Ha
1.5.4. Pívor	21.500 Ptas./m.l

### 1.6. Tuberías de aluminio

1.6.1. Tuberías de aluminio (de 6 m.l.), de $\varnothing$ 50 mm.	665 Ptas./m.l
1.6.2. Tuberías de aluminio (de 6 m.l.), de $\varnothing$ 70 mm.	920 Ptas./m.l
1.6.3. Tuberías de aluminio (de 6 m.l.), de $\varnothing$ 89 mm.	1.235 Ptas./m.l
1.6.4. Tuberías de aluminio (de 6 m.l.), de $\varnothing$ 108 mm.	1.560 Ptas./m.l
1.6.5. Tuberías de aluminio (de 6 m.l.), de $\varnothing$ 150 mm	2.100 Ptas./m.l

### 1.7 Riego localizado

1.7.1. Riego localizado en leñosos, incluye sistema de distribución en parcela, para marco de plantación de 6 x 6 m.	260.000 Ptas./Ha
1.7.2. Riego localizado en leñosos, incluye sistema de distribución en parcela, para marco de plantación de 5 x 4 m.	312.000 Ptas./Ha
1.7.3. Riego localizado en leñosos, incluye distribución en parcela, para marco de plantación de 4x3 m.	390.000 Ptas./Ha
1.7.4. Riego localizado en leñosos, incluye sistema de distribución en parcela, para marco de plantación de 3x2 m.	495.000 Ptas./Ha
1.7.5. Riego localizado en invernadero, instalación completa	1.050.000 Ptas./Ha
1.7.6. Riego localizado en invernadero de flores, instalación completa	1.820.000 Ptas./Ha
1.7.7. Riego localizado en invernadero de ornamentales	3.150.000 Ptas./Ha
1.7.8. Riego localizado para hortalizas aire libre, incluye distribución en parcela	835.000 Ptas./Ha
1.7.8. Automatismos	Según facturas
1.7.9. Cabezal de riego	Según facturas

**1.8 Caseta de riego**

1.8.1. Caseta para riego localizado, hasta 15 m2 21.000 Ptas.m2

**1.9. Tubería de hormigón, (incluida la excavación, tubería, relleno de zanjas, etc.)**

1.9.1. Tubería de hormigón, de  $\varnothing$  30 cm. 1.600 Ptas./m.l  
 1.9.2. Tubería de hormigón, de  $\varnothing$  40 cm 2.060 Ptas./m.l  
 1.9.3. Tubería de hormigón, de  $\varnothing$  50 cm. 2.520 Ptas./m.l  
 1.9.4. Tubería de hormigón, de  $\varnothing$  60 cm. 3.200 Ptas./m.l  
 1.9.5. Tubería de hormigón, de  $\varnothing$  70 cm. 3.775 Ptas./m.l  
 1.9.6. Tubería de hormigón, de  $\varnothing$  80 cm 4.800 Ptas./m.l  
 1.9.7. Tubería de hormigón, de  $\varnothing$  100 cm 5.950 Ptas./m.l  
 1.9.8. Tubería de hormigón, de  $\varnothing$  110 cm 7.250 Ptas./m.l  
 1.9.9. Tubería de hormigón, de  $\varnothing$  120 cm 7.875 Ptas./m.l

**1.10. Drenajes y desagües**

1.10.1. Tubería de hormigón, colocada y tapada,  $\varnothing$  15 cm 1.375 Ptas./m.l.  
 1.10.2. Tubería de hormigón, colocada y tapada,  $\varnothing$  20 cm 1.600 Ptas./m.l.  
 1.10.3. Tubería de hormigón, colocada y tapada,  $\varnothing$  25 cm 1.700 Ptas./m.l.  
 1.10.4. Tubería de hormigón, colocada y tapada,  $\varnothing$  30 cm 2.050 Ptas./m.l.  
 1.10.5. Tubería de hormigón, colocada y tapada,  $\varnothing$  40 cm 2.400 Ptas./m.l.  
 1.10.6. Tubería de hormigón, colocada y tapada,  $\varnothing$  50 cm 3.200 Ptas./m.l.  
 1.10.7. Tubería de hormigón, colocada y tapada,  $\varnothing$  60 cm 3.900 Ptas./m.l.  
 1.10.8. Tubería de hormigón, colocada y tapada,  $\varnothing$  80 cm. 5.380 Ptas./m.l.  
 1.10.9. Desagüe a cielo abierto 200 Ptas./m<sup>3</sup>

**1.11. Arquetas**

1.11.1. Arqueta de riego con compuerta metálica 6.900 Pta/Ud.  
 1.11.2. Arqueta de riego con compuerta de hormigón 6.900 Pta/Ud.  
 1.11.3. Arqueta de registro 6.900 Pta/Ud.

**1.12. Acequias**

1.12.1. Acequia de 20 x 20 cm. 2.500 Pta/m.l.  
 1.12.2. Acequia de 20 x 30 cm. 2.700 Pta/m.l.  
 1.12.3. Acequia de 40 x 30 cm. 4.050 Pta/m.l.

**2.- MEJORA DE SUELOS****2.1. Sistematización de tierras**

2.1.1. Nivelación, cota roja 15 cm. y dist. transp.50 m. 81.225 Ptas./Ha  
 2.1.2. Nivelación, cota roja 15 cm. y dist. transp.100 m. 115.500 Ptas./Ha  
 2.1.3. Nivelación, cota roja 25 cm. y dist. transp.50 m. 145.300 Ptas./Ha  
 2.1.4. Nivelación, cota roja 25 cm. y dist. transp.100m. 194.500 Ptas./Ha  
 2.1.5. Nivelación, cota roja 50 cm. y dist. transp.50 m. 240.300 Ptas./Ha  
 2.1.6. Para cotas rojas sup.a 50 cm. y dist. transp. 50. m, proyecto o estudio por técnico competente.  
 2.1.7. Aporte de tierras(hasta 300 ptas./m<sup>3</sup> y 1.000 m<sup>3</sup>/Ha. 312.000 Ptas./Ha  
 2.1.8. Desfonde 23.000 Ptas./Ha  
 2.1.9. Despedregado 57.000 Ptas./Ha

**2.2.- Enmiendas.-**

2.2.1. Estercolado en invernadero 286.000 Ptas./Ha  
 2.2.2. Estercolado para enarenado en cultivos al aire libre 229.000 Ptas./Ha  
 2.2.3. Estercolado para enarenado en invernadero 286.000 Ptas./Ha  
 2.2.4. Enarenado (según proyecto, presupuesto o facturas)

**3.- PLANTACIONES****3.1. Nuevas plantaciones**

3.1.1. Estercolado de plantaciones, incluido el precio del estiércol y su distribución en parcela. (Máximo 30 Tm/Ha. en regadío y 15 Tm/Ha en seco. 6 Pta/Kg  
 3.1.2. Labores preparatorias de terrenos para plantaciones leñosas, consistente en un desfonde con subsolador, labor profunda con arado de vertedera y dos labores superficiales con cultivador. 78.750 Pta/Ha  
 3.1.3. Plantación de frutal a raíz desnuda 420 Pta/Planta  
 3.1.4. Plantación de frutal con cepellón 630 Pta/Planta

3.1.5. Plantación de cítricos	420 Pta/Planta
3.1.6. Plantación viña vinificación, mecanizada para 1.600 planta/Ha (+/- 200 plantas)	63.000 Pta/Ha
3.1.7. Plantación viña mesa en parral, para una densidad de 1.100 plantas/Ha. (+/- 200 plantas)	63.000 Pta/Ha
3.1.8. Plantación viña mesa en espaldera, para una densidad de 2.500 plantas/Ha +/- 200 plantas)	142.000 Pta/Ha
* La plantación incluye el marcaje, el ahoyado, colocación de plantón y tapado.	
3.1.9. Desinfección de suelos	Según factura
3.1.10. Estructura para plantaciones apoyadas, sistema «espaldera», consistentes en postes de madera y tres alambres	735.000 Pta/Ha
3.1.11. Estructura para plantaciones apoyadas, tipo «parral», consistentes en postes de madera y alambres	1.600.000 Pta/Ha
3.1.12. Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en «Y», consistentes en postes de madera y alambres.	1.000.000 Pta/Ha
3.1.13. Arranque de plantación adulta de cítricos y frutales, incluido la recogida, apilado y quemado	262.000 Pta/Ha
3.1.14. Arranque de viñedo, incluido el retirar las cepas, apilado y el quemado de la leña.	55 Pta/cepa
3.1.15. Precio de plantones de cítricos, frutales y viña	Según factura viveros autorizados.
3.1.16. Implantación de superficies forrajeras, incluyendo labores de desfonde, gradeos, abonado de fondo, semilla y siembra.	84.000 Ptas./Ha

### 3.2.1.- Reinjerto de plantaciones de cítricos.-

3.2.1.- Para un densidad de 420 plantas/Ha. y 15 chapas por árbol. (Para otras densidades se consignarán 930 Ptas./árbol en concepto de preparación, tratamientos y rebaje, y 86 ptas./chapa en el precio de la chapa, colocación, ajuste de plásticos y otros)	975.000 Ptas./Ha.
--	-------------------

## 4.- CONSTRUCCIONES GANADERAS.-

### 4.1.- Ganado vacuno

En régimen extensivo:

4.1.1.- Cobertizos (de 6 a 6,5 m2/cab.)	8.700 Ptas./m2
---	----------------

En régimen extensivo:

4.1.2.- Establos para vacas en producción (7 a 7,5 m2/cab.)	15.000 Ptas./m2
4.1.3.- Establos para sementales (12 a 13 m2/cab.)	15.000 Ptas./m2
4.1.4.- Establos para vacas secas y novillas en reposición (7 a 7,5 m2/cab.)	15.000 Ptas./m2
4.1.5.- Naves de cría (3,5 a 4 m2/cab.)	16.600 Ptas./m2
4.1.6.- Naves de recría 5,4 a 5,5 m2/cab.)	16.200 Ptas./m2
4.1.7.- Naves de cebo (5,5 a 7 m2/cab.)	16.200 Ptas./m2
4.1.8.- Naves de recría-cebo (4 a 5 m2/cab.)	16.200 Ptas./m2
4.1.9.- Sala de ordeño mecánico (5 a 5,5 m2/cab)	19.500 Ptas./m2
4.1.10.- Lecherías	19.500 Ptas./m2
4.1.11.- Salas de partos (10 - 10,5 m2/cab.)	17.800 Ptas./m2

Estabulación libre:

Vacas en producción. Con área de reposo pajeada

4.1.12. Cobertizos (4,5 - 5 m2/cab.)	8.675 Ptas./m2
4.1.13. Patios pavimentados (7 - 9 m2/cab.)	2.625 Ptas./m2
4.1.14. Zona de espera a ordeño (1,5 - 2 m2/cab.)	2.625 Ptas./m2
4.1.15. Patios con explanación, sin pavimentar (7 - 9 m2/cab.)	940 Ptas./m2
4.1.16. Pasillo cubierto de alimentación (3,5 m2/cab.)	8.100 Ptas./m2

Vacas en producción. Con cubículos

4.1.17. Establos (4,5 - 6,5 m2/cab.)	16.000 Ptas./m2
4.1.18. Patios pavimentados (7 - 9 m2/cab.)	2.625 Ptas./m2
4.1.19. Salas de ordeño mecánico (5 - 5,5 m2/cab)	19.500 Ptas./m2
4.1.20. Lecherías	19.500 Ptas./m2
4.1.21. Salas de partos (10 - 10,5 m2/cab.)	17.900 Ptas./m2

Sementales:

4.1.22. Área de reposo pavimentada y cubierta (10 12 m2/cab)	10.400 Ptas./m2
4.1.23. Área de ejercicio pavimentada (20 - 22 m2/cab)	2.800 Ptas./m2

Terneros:

4.1.24. Madres con cría (3,5 - 4 m2/cab)	14.700 Ptas./m2
--	-----------------

## Naves de recría:

4.1.25. Cobertizos (4,5 5 m2/cab)	8.675 Ptas./m2
4.1.26. Patios pavimentados (5,5 - 7,15 m2/cab)	2.625 Ptas./m2
4.1.27. Naves de cebo (5,5 - 7 m2/cab)	13.650 Ptas./m2
4.1.28. Enfermerías y lazaretos (8 - 8,5 m2/cab)	13.650 Ptas./m2

**4.2.- Ganado ovino y cabrío**

## En régimen extensivo:

4.2.1. Aprisco (ovejas con crías 1,20 m2/cab)	13.200 Ptas./m2
---	-----------------

## En régimen intensivo:

4.2.2. Zona cubierta, ovejas 1,20 m2/cab.	15.000 Ptas./m2
4.2.3. Zona pavimentada, ovejas (1 m2/cab)	2.300 Ptas./m2
4.2.4. Zona cubierta, moruecos (2,5 m2/cab)	13.200 Ptas./m2
4.2.5. Zona pavimentada, moruecos (2,5 m2/cab)	13.200 Ptas./m2
4.2.6. Zona cubierta, ganado de reposición (0,7 m2/cab)	13.200 Ptas./m2
4.2.7. Cebadero de corderos (0,4 m2/cab)	15.000 Ptas./m2
4.2.8. Salas de ordeño mecánico (1,4 m2/cab)	20.000 Ptas./m2
4.2.9. Lecherías	19.500 Ptas./m2
4.2.10. Enfermerías y lazaretos (1,5 m2/cab)	15.225 Ptas./m2

**4.3 Ganado porcino**

## En régimen intensivo:

## Estabulación fija:

4.3.1. Naves de parto y cría (4,5 - 6,5 m2/cab) tipo vagón, con foso total y aislamientos en módulos de 100 cab.	23.600 Ptas./m2
4.3.2 Naves de recría (0,4 - 0,5 m2/cab)	15.000 Ptas./m2
4.3.3 Naves de destete precoz (0,2-0,3 m2/cab)	23.600 Ptas./m2

## Naves de cebo.

4.3.4. Piso continuo (1,3 m2/cab)	13.650 Ptas./m2
4.3.5. Piso parcialmente enrejillado (1,3 m2/cab)	15.750 Ptas./m2
4.3.6. Piso totalmente enrejillado (1,1 m2/cab)	17.325 Ptas./m2

## Naves de gestación y vacías:

4.3.7. Cerdas en jaulas, incluida nave (2-2,5 m2/cab)	20.000 Ptas./m2
4.3.8. Naves de sementales (9,5 - 10 m2/cab)	14.700 Ptas./m2
4.3.9. Zona de reposo cubierta (6 m2/cab)	10.400 Ptas./m2
4.3.10. Zona de patio (6 m2/cab)	2.100 Ptas./m2
4.3.11 Sistema camping: según proyecto y facturas	

**4.4. Ganado aviar**

## Gallineros.

4.4.1. Cebadero de pavos (0,25 m2/cab)	13.150 Ptas./m2
4.4.2. Cebadero de codornices (0,01 m2/cab)	13.150 Ptas./m2

## Palomares industriales de zuritas.

4.4.3. Nidales sencillos (2 nid/par)	925 Ptas./nid
4.4.4. Nidales dobles (1 nid/par)	1.575 Ptas./nid

**4.5. Conejos**

4.5.1. Conejeras (0,2 m2/cab)	13.900 Ptas./m2
4.5.2. Jaulas metálicas, para reproductores completas	5.800 Ptas./reprod.
4.5.3. Jaulas metálicas para cebo	8.900 Ptas./m2

**4.6. Apicultura**

4.6.1. Caja tipo «Layens» caja	6.750 Ptas./
4.6.2. Caja tipo «Alza», de un cuerpo y un alza caja	7.900 Ptas./
4.6.3. Alzas	2.100

Ptas./alza

4.6.4. Cuadro con lámina de cera 525 Ptas./lámina

**4.7 Otros: Estercoleros, fosa de cadáveres, silos de forraje.**

4.7.1. Estercolero de hormigón armado	7.250 Ptas./m <sup>3</sup>
4.7.2. Fosa de purines de hormigón armado	8.900 Ptas./m <sup>3</sup>
4.7.3. Vado sanitario	3.700 Ptas./m <sup>2</sup>
4.7.4. Fosa de cadáveres tipo bunker	8.900 Ptas./m <sup>3</sup>
4.7.6. Fosa de cadáveres excavada con forjado y tapa superior	3.150 Ptas./m <sup>3</sup>
4.7.7. Fosa de cadáveres, sólo zanja con protecciones de vallado	1.575 Ptas./m <sup>3</sup>
4.7.8. Silo trinchera	7.250 Ptas./m <sup>3</sup>
4.7.9. Silo torre	8.450 Ptas./m <sup>3</sup>

**CONSTRUCCIONES RURALES****5. Invernaderos:**

5.1. Invernadero con estructura metálica tipo «parral»	840 Pta/m <sup>2</sup>
5.2. Túnel de acero galvanizado, con cubierta de PE térmico galga 800 m, incluyendo puertas y ventilación, de hasta 3,5 m. ancho	1.260 Pta/m <sup>2</sup>
5.3. túnel de acero galvanizado, con cubierta de PE térmico galga 800, incluyendo puertas y ventilación, entre 3,5 - 8 m. ancho	1.525 Pta/m <sup>2</sup>
5.4. Invernadero bitúnel de estructura de acero, con cubierta en bóveda de PE térmico galga 800, incluida puertas y ventilac.	1.750 Pta/m <sup>2</sup>
5.5. Invernadero con estructura de acero galvanizado, con cubierta de PE térmico de galga 800, incluidas puertas y ventanas <1.500 m <sup>2</sup>	2.390 Pta/m <sup>2</sup>
5.6. Invernadero metálico con ventilación cenital tipo multitúnel, con evacuación de aguas	2.340 Pta/m <sup>2</sup>
5.7. Invernadero con estructura de acero galvanizado, con cubierta de placa de PVC, incluidas puertas y ventanas, hasta 1.000 m <sup>2</sup>	2.740 Pta/m <sup>2</sup>
5.8. Invernadero con estructura acero galvanizado, con cubierta de placa PVC, incluidas puertas y ventanas entre 1.000 - 4.000 m <sup>2</sup>	2.650 Pta/m <sup>2</sup>
5.9. Invernadero con estructura de acero galvanizado, con cubierta de placa de PVC, incluidas puertas y ventanas, >4.000m <sup>2</sup>	5.250 Pta/m <sup>2</sup>
5.10. Invernadero tipo multicapilla con ventilación cenital	1.650 Pta/m <sup>2</sup>

**6. Construcciones agrarias:**

6.1. Almacenes y cobertizo	
6.1.1. Almacén de maquinaria y productos	16.000 Pta/m <sup>2</sup>
6.1.2. Cobertizos para maquinaria y productos	9.825 Pta/m <sup>2</sup>
6.1.3. Segundas plantas de edificios para heniles, almacenes, etc.	11.750 Pta/m <sup>2</sup>
6.2. Viviendas rurales	
6.2.1. Primera planta destinada a vivienda	48.510 Pta/m <sup>2</sup>
6.2.2. Otras plantas de vivienda	21.945 Pta/m <sup>2</sup>
6.2.3. Otras plantas para almacenes, heniles, etc.	11.500 Pta/m <sup>2</sup>
6.2.4. Habitaciones en el interior de naves	12.000 Pta/m <sup>2</sup>
6.3. Soleras en construcciones y patios	
6.3.1. Solera de hormigón de 15 cm. sobre base de grava de 15 cm.	2.240 Pta/m <sup>2</sup>
6.3.2. Solera de aglomerado asfáltico de 5 cm. espesor, sobre base de zahorra compactada de 15 cm.	1.050 Pta/m <sup>2</sup>
6.3.3. Patio, con explanación y 20 cm. de zahorra compactada	430 Pta/m <sup>2</sup>
6.4. Muros de contención	
6.4.1. M. de mampostería hormigonada, hasta 2 m. altura	11.000 Pta/m <sup>2</sup>
6.4.2. M. de bloque de hormigón sin armar ni macizar	2.950 Pta/m <sup>2</sup>
6.4.3. M. hormigón armado, con 50 Kg./m <sup>3</sup> de acero y 30 cm. de espesor	8.400 Pta/m <sup>2</sup>
6.5. Cámaras Frigoríficas	
6.5.1. Cámaras frigoríficas, (superiores a 1.000 m <sup>3</sup> ) incluido aislamiento	13.750 Pta/m <sup>2</sup>
6.5.2. Cámaras frigoríficas (inferiores a 1.000 m <sup>3</sup> ), incluido aislamiento según proyecto o factura.	
6.6. Secaderos	
6.6.1. Para pimientos, tipo tradicional (obra civil)	13.150 Pta/m <sup>2</sup>

6.6.2. Secaderos e instalaciones	Según proyecto y facturas
6.3.3. Para pimientos con solera de hormigón y cubierta de invernadero con estructura metálica y plástico	3.360 Pta/m <sup>2</sup>

### 7. Cerramientos y cortavientos (1,50 - 1,80 m. de altura)

7.1.1. cierre de postes de madera separados 5 m. y hilos de alambre galvanizado	870 Pts/ml
7.1.2. Cierre de postes de madera separados 5 m. y 8 hilos de alambre galvanizado	900 Pts/ml
7.1.3 Cierre de postes de hormigón o metálicos separados 5 m. y 5 hilos de alambre galvanizado	975 Pts/ml
7.1.4 Cierre de postes de hormigón o metálicos separados 5 m. y 8 hilos de alambre galvanizado	1.000 Pts/ml
7.1.5. Cierre de postes y malla galvanizada, con zócalo de una hilada de bloques de hormigón y dos hiladas de alambre de espino en la parte superior	2.575 Pts/ml
7.2.6 Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm. de espesor, para alturas inferiores a 1,5 m.	2.870 Pta/m <sup>2</sup>
7.2.7. Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm. de espesor, para alturas superiores a 1,5 m.	3.100 Pta/m <sup>2</sup>
7.2.8. Cortavientos fijo de caña	2.025 Pta/ml.
7.2.9. Cortavientos de bloque de hormigón	2.100 Pta/m <sup>2</sup> .

### 8. Caminos rurales

8.1. Rodaduras	
8.1.1. Zahorra compactada, por capa de 10 cm. de espesor	210 Pta/m <sup>2</sup>
8.1.2. Riego asfáltico	210 Pts/m <sup>2</sup>
8.1.3. Doble riego asfáltico	315 Pts/m <sup>2</sup>
8.1.4. Aglomerado asfáltico en frío, capa de 5 cm. de espesor	895 Pts/m <sup>2</sup>
8.1.5. Aglomerado asfáltico en caliente, capa de 5 cm. de espesor	975 Pts/m <sup>2</sup>
8.1.6. Pavimento de hormigón en masa de 15 cm. de espesor, sobre capa de grava de 15 cm. compactada	2.310 Pts/m <sup>2</sup>

### 8.2 Labores preparatorias

8.2.1. Desbroce, despeje y transporte de capa vegetal	20 Pts/m <sup>2</sup>
8.2.2. Formación de caja	22 Pts/m <sup>2</sup>
8.2.3. Escarificado superficial de firmes granulares	20 Pts/m <sup>2</sup>
8.2.4 Compactación y riego del plano de fundación	42 Pts/m <sup>2</sup>

### 8.3. Otras unidades

8.3.1. Revestido de cunetas de 50 cm. de espesor, con hormigón, con p.p. de juntas	5.040 Pta/ml
8.3.2. Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 40 cm de $\varnothing$	7.140 Pta/ml
8.3.3. Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 60 cm de $\varnothing$	11.600 Pta/ml
8.3.4. Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 80 cm de $\varnothing$	22.000 Pta/ml

### 9. Cámaras frigorífica, incluido aislamiento.

10. Electrificación rural y energías alternativas.	Según proyecto y facturas
Elementos aislados en Centros de Transformación:	Según proyecto

### 11. Adquisición de ganado

11.1. Ganado selecto: Según factura proforma, en la que se hará constar el certificado de inscripción en el libro genealógico de los animales que se adquieren.

#### 11.2. Ganado vacuno

11.2.1. Vaca lechera (nueva y cubierta)	236.000 Pta/Ud.
11.2.2. Novillas	136.500 Pta/Ud.
11.2.3. Vaca carne	168.000 Pta/Ud.
11.2.4. Vaca carne autóctona	168.000 Pta/Ud.
11.2.5. Novilla en gestación	152.000 Pta/Ud.
11.2.6. Ternero lactante (1-2 semanas), para engorde	52.500 Pta/Ud.
11.2.7. Terneros de 15 - 90 días, para engorde	73.500 Pta/Ud.
11.2.8. Terneros de 4 - 6 meses (200-250 Kg.), para engorde	100.000 Pta/Ud.

#### 11.3. Ganado Ovino

11.3.1. Oveja de vientre con cría	16.800 Pta/Ud.
11.3.2. Oveja de vientre sin cría	10.500 Pta/Ud.
11.3.3. Cordero de 12 Kg. para cebo	6.300 Pta/Ud.

11.4. Ganado Caprino	
11.4.1. Cabra granadina o murciana	21.000 Pta/Ud.
11.4.2. Cabra granadina o murciana con cría	26.500 Pta/Ud.
11.4.3. Otras razas de cabras	12.600 Pta/Ud.
11.5. Conejos	
11.5.1. Machos reproductores (por mes de edad)	840 Pta/Ud.
11.5.2. Hembras reproductoras (por mes de edad)	735 Pta/Ud.
11.6. Apicultura	
11.6.1 Enjambre de abejas	6.300 Pta/Ud.
11.7. Ganado equino	
11.7.1. Caballo, semental (en edad de cubrir)	420.000 Pta/Ud.
11.7.2. Yegua (a partir de 3 años, para cubrir)	210.000 Pta/Ud.
11.7.3. Potro (al destete)	79.000 Pta/Ud.

## 12. Maquinaria

Según factura proforma.

(\*) En los módulos se incluyen los precios de los materiales, la maquinaria y la mano de obra necesarios para la ejecución de las obras.

(\*) Los precios de las unidades de obra que no figuran en esta relación deberán ser aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

### PRECIOS HORARIOS DE MAQUINARIA

Tractor de ruedas de 30/70 C.V.	2.100 Pta/hora
Tractor de ruedas de 71/100 C.V.	2.625 Pta/hora
Tractor de ruedas de 101/130 C.V.	3.150 Pta/hora
Tractor de cadenas de 30/70 C.V.	3.150 Pta/hora
Tractor de cadenas de 71/100 C.V.	3.940 Pta/hora
Tractor de cadenas de 100/130 C.V.	4.725 Pta/hora
Motocultor 20-28 C.V.	395 Pta/hora
Remolque de capacidad 3 Tm.	95 Pta/hora
Remolque de capacidad 5 Tm	137 Pta/hora
Remolque de capacidad 10 Tm	200 Pta/hora
Fresadora	125 Pta/hora
Subsolador arrastrado de 2 rejas	95 Pta/hora
Subsolador ligero, suspendido de 7 brazos	80 Pta/hora
Subsolador ligero, suspendido, de 9 brazos	100 Pta/hora
Subsolador ligero, suspendido de 11 brazos	120 Pta/hora
Arado vertedera monosurco	65 Pta/hora
Arado vertedera bisurco	95 Pta/hora
Arado vertedera trisurco	130 Pta/hora
Arado vertedera cuatrisurco	160 Pta/hora
Fresadora eje transversal	160 Pta/hora
Fresadora eje vertical	230 Pta/hora
Grada de discos arrastrada	260 Pta/hora
Grada de discos semisuspendida	285 Pta/hora
Grada de discos suspendida	160 Pta/hora
Cultivador de 7 brazos flexibles	32 Pta/hora
Cultivador de 9 brazos flexibles	37 Pta/hora
Cultivador de 11 brazos flexibles	48 Pta/hora
Cultivador de 7 brazos de muelles	150 Pta/hora
Cultivador de 9 brazos de muelles	155 Pta/hora
Cultivador de 11 brazos de muelles	160 Pta/hora
Aporcador-surcador de 2 líneas	160 Pta/hora
Aporcador-surcador de 5 líneas	230 Pta/hora
Asurcador de 1 punzón	170 Pta/hora
Asurcador de 2 punzón	175 Pta/hora

Asurcador de 3 punzón	180 Pta/hora
Desbrozadora trituradora para limpieza de residuos vegetales y ramaje procedente de la poda de frutales, anchura de trabajo 1,3 m.	137 Pta/hora
Desbrozadora trituradora para limpieza de residuos vegetales y ramaje procedente de la poda de frutales, anchura de trabajo 1,5 m.	155 Pta/hora
Desbrozadora trituradora para limpieza de residuos vegetales y ramaje procedente de la poda de frutales, anchura de trabajo 1,8 m.	180 Pta/hora
Cisterna distribuidora de purín de 2.000 litros	550 Pta/hora
Cisterna distribuidora de purín de 5.000 litros	760 Pta/hora
Cisterna distribuidora de purín de 7.000 litros	970 Pta/hora
Remolque esparcidor de estiércol, capacidad 3 Tm.	525 Pta/hora
Remolque esparcidor de estiércol, capacidad 5 Tm.	860 Pta/hora
Remolque esparcidor de estiércol, capacidad 10 Tm.	1.575 Pta/hora

## ANEXO N.º 8

## PRODUCCIÓN ANIMAL

## TABLA DE EQUIVALENCIAS EN U.G.M. POR CABEZA

AVES	
Gallinas.	
Pollos de carne .....	0,008
Gallinas ponedoras .....	0,016
ESPECIES CINEGÉTICAS	
Mamíferos mayores	
(Cérvidos, súidos) .....	0,35
Mamíferos menores	
(Conejos, liebres) Madres .....	0,014
BOVINO	
Hasta 6 meses .....	0,4
De 6 meses a 2 años .....	0,15
De más a 2 años .....	1,0
CAPRINO	
De menos de 1 año .....	0,10
Cabras .....	0,15
Machos adultos .....	0,12
CONEJOS Y OTROS MAMÍFEROS MENORES	
Madres .....	0,014
EQUINO	
Hasta 6 meses .....	0,6
De más de 6 meses .....	1,0
OVINO	
Hasta 7 meses .....	0,034
De 6 meses a 1 año .....	0,09
Machos adultos .....	0,11
Ovejas .....	0,15
PORCINO	
Cerdas reproductoras .....	0,5
Cerdos de engorde .....	0,3
Verracos .....	0,35

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**3630 Orden de 10 de marzo de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hacen públicas las ayudas que concede la Comisión Europea para responsables y especialistas en materia educativa en el marco de la acción ARION del programa Sócrates de la Unión Europea.**

El programa Sócrates, aprobado por Decisión número 819/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995 ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" L87/10, de 20 de abril), es el programa de acción de la Unión Europea destinado a contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa. A tal efecto, el programa Sócrates prevé una serie de acciones que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados miembros. Finalizada la primera fase de este programa dichas acciones se continúan en una segunda fase que ha comenzado el 1 de enero del año 2000, con una duración de 7 años.

Por otra parte, la Comisión Europea publica anualmente el anuncio de todas las ayudas del programa Sócrates, así como la correspondiente Guía del Candidato, con la información sobre los procedimientos de solicitud, fecha límite de presentación de solicitudes y criterios que habrán de ser considerados en los procesos de selección, sin perjuicio de los criterios adicionales, de adaptación a las necesidades del país que puedan ser aplicados en los Estados miembros.

En el marco del programa Sócrates, la acción ARION para especialistas y responsables en materia educativa tiene por objeto, mediante la realización de visitas de estudio multilaterales sobre temas de interés común de los Estados miembros, facilitar el intercambio de información y experiencias educativas a fin de que la diversidad y las particularidades de los distintos sistemas educativos se conviertan en un factor de enriquecimiento y de estímulo recíproco.

A través de la Agencia Nacional Sócrates, responsable de la gestión financiera del programa en España, la Comisión Europea ofrece, 5 ayudas ARION, para la Comunidad Autónoma de Murcia. Por otra parte, la Orden de 30 de diciembre de 1996 (BOE de 10 de enero de 1997), establece las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea.

En consecuencia, y teniendo en cuenta, asimismo, los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, la redacción dada por la ley 31/90, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, el Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre (BOE del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y con la Orden de 12 de Septiembre de 1996 (B.O.E. del 25), por la que se regulan los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, dispongo:

**Objeto y cuantía de las ayudas**

Primero.- 1. La presente convocatoria tiene por objeto hacer públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en el

ámbito de gestión la Consejería de Educación y Cultura, las ayudas ARION ofrecidas por la Comisión Europea.

2. Dichas ayudas destinadas a responsables y especialistas en educación, tienen por objeto la realización de visitas de estudio, de una semana de duración para el curso 2000-2001, sobre temas de interés común de los Estados miembros y con arreglo al Catálogo de Visitas de Estudio de la Comisión Europea (anexo I de la presente Orden). Ésta se reserva el derecho a introducir modificaciones sobre fechas, país y tema de la visita, hasta el momento de su celebración.

3. El número de ayudas que concede a Murcia la Comisión Europea, de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la orden Ministerial de 30 de diciembre de 1996, es de cinco. La cuantía de la ayuda será aproximadamente de 165.000 pesetas.

En caso de que los gastos totales fueran inferiores al presupuesto estimado, la subvención máxima se limitará a los gastos reales que puedan ser subvencionados tal como se definen en la Guía del Candidato. La subvención no podrá en ningún caso producir beneficios.

**Beneficiarios**

Segundo.-1. Podrán solicitar estas ayudas los funcionarios en activo destinados en el ámbito del territorio gestionado por la Consejería de Educación y Cultura que formen parte de Equipos Directivos de los Centros Educativos (Director, Jefe de Estudios, Secretario), Inspectores de Educación, Asesores Técnicos Docentes, y Asesores de Formación, todos ellos vinculados profesionalmente a cualquiera de los tipos y niveles de enseñanza, a excepción del universitario. Los candidatos deberán hablar por lo menos una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, distinta de la propia. Preferentemente, habrán de tener un buen conocimiento de la lengua que se utilizará durante las visitas de estudio que se solicitan.

2. No se concederán estas ayudas a quienes hayan participado en la acción ARION en los tres años académicos inmediatamente anteriores, a menos que el número de solicitudes sea menor que la oferta de ayudas.

3. La participación en una visita estudio ARION, así como la organización, de una visita de estudio ARION (hasta dos organizadores), tendrá la consideración de formación permanente a los efectos previstos en la Orden de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de diciembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento y registro de las actividades de formación permanente.

A tal efecto, los participantes deberán presentar el certificado o acreditación de participación en la visita de estudio y los organizadores de visitas de estudio en España deberán solicitar dicho certificado en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia.

La Comisión regional competente podrá reconocer treinta y cinco horas en el caso de los participantes y treinta horas en el caso de los organizadores de visitas ARION en España.

**Presentación de documentación**

Tercero.-1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo facilitado por la Comisión Europea de Formulario de candidatura para actividades de movilidad individual, que figura como anexo II de la presente Orden, y deberán ir acompañadas de los certificados (originales o fotocopias compulsadas) que acrediten los méritos evaluables descritos en los apartados del punto quinto. 2 de la presente Orden.

2. Se presentarán cinco ejemplares de la solicitud. Dos ejemplares se complementarán con las respuestas en español y cuatro con las respuestas en inglés, francés o alemán.

3. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, se remitirán a la Consejería de Educación y Cultura: Departamento de Programas Internacionales (Avenida de la Fama 15. Murcia 30006). También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "BORM".

#### **Criterios y procedimientos de selección**

Cuarto.-1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Vocales: Un Inspector de Educación, un funcionario que preste servicio en la Unidad de Formación del Profesorado, y un funcionario que preste servicio en la unidad de Relaciones Internacionales.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. La Comisión podrá recabar la colaboración de expertos a efectos de valorar los méritos alegados por los candidatos.

3. Con la suficiente antelación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama 15, Murcia 30006), se hará pública la lista de los miembros integrantes de la Comisión de Selección, a los efectos previstos por los artículos 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.-1. La selección de los aspirantes a los que se les concedan las ayudas deberá tomar en consideración los siguientes criterios generales establecidos por la Comisión Europea:

a) Grado de afinidad entre el trabajo desempeñado por el candidato y el tema elegido.

b) Posibilidad de difundir ampliamente el resultado de la misma.

c) Posibilidad del beneficiario de poner en práctica los aspectos que puedan servir para mejorar los resultados de su actividad profesional.

2. Las solicitudes se evaluarán conforme al siguiente baremo:

a) Relación de las funciones profesionales que se desarrollan, con el tema de las visitas solicitadas: Hasta 2 puntos.

b) Compromiso de difusión de la experiencia reflejado en un proyecto que contenga las posibles estrategias de difusión, que deberá ser tanto interna como a otros agentes del sistema educativo: Hasta 3 puntos.

c) Conocimiento de otras lenguas oficiales comunitarias (especificar cómo se ha obtenido su conocimiento): Hasta 3 puntos.

Sexto.-1. Se delega en el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa la competencia para que, una vez finalizado el proceso selectivo, ordene la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura

(Avda. de La Fama 15.), de relación de candidatos titulares, suplentes y excluidos en el plazo máximo de quince días naturales, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los Candidatos podrán presentar reclamaciones ante el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se hizo pública la indicada relación.

3. Transcurrido un mes desde la finalización del plazo de presentación de dichas reclamaciones, el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución definitiva de concesión de ayudas, en las que se incluirá una relación nominativa de las solicitudes denegadas por insuficiencia de fondos y solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

Contra dicha Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura, de conformidad con lo regulado por la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Publicada la resolución a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa remitirá las listas de candidatos titulares y suplentes junto con los formularios a la Subdirección General de Cooperación Internacional, en Madrid, que las enviará a la Comisión Europea y a la Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (Sócrates BAT de Bruselas), la cual procederá a la adjudicación de las referidas ayudas mediante la adscripción de los beneficiarios a una visita determinada.

#### **Condiciones de realización de las visitas de estudio ARION**

Séptimo.-1. La Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (BAT) de Bruselas notificará al interesado la adscripción concreta a una visita de estudio mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados.

En el caso de que un candidato decida retirarse del programa, deberá informar inmediatamente a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y a la Oficina Sócrates de Bruselas, a efectos de su sustitución por los suplentes que cada Estado miembro propone conjuntamente con los candidatos elegidos. Asimismo, deberá informar al país de acogida si la imposibilidad de participar sobreviene una vez establecido ya ese primer contacto y a la Agencia Nacional Sócrates española en el caso de haber suscrito el correspondiente convenio financiero.

Octavo.-1. Los beneficiarios de ayudas quedarán obligados a:

a) Informar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre cualquier cambio que afecte a su situación profesional y que se haya producido desde el momento en que fue presentada la solicitud hasta la fecha de la visita que le haya correspondido (licencias por estudio, excedencias, cambios de destino, etc.).

b) Comunicar las fechas de su viaje con la debida antelación, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa a efectos de solicitar el permiso que proceda.

c) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Suscribir con la Agencia Nacional Sócrates el correspondiente convenio financiero, en el que se establecen las condiciones económicas, y que será enviado al interesado por esa Agencia Nacional.

e) Presentar antes del 15 de julio de 2001 en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, Avda. de La Fama 15, 30006 Murcia (programa ARION) un informe personal de la visita, resaltando los puntos más destacables, así como una copia del cuestionario de evaluación que la Oficina Sócrates de Bruselas enviará oportunamente a los participantes

f) Acreditar ante la Agencia Nacional Sócrates que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda, así como presentar ante la misma, responsable del pago de la ayuda, el billete original del medio de locomoción empleado; si se viaja en vehículo particular, la marca y la matrícula, así como la factura original del alojamiento

Noveno.-1. La falta de justificación de la ayuda recibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pudiera incurrir con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente

Décimo-1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la variaciones a las que se alude en el punto séptimo y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la concesión.

Undécimo.- En todo lo no previsto por la presente Orden serán de aplicación el artículo 81 de la Ley General de Presupuestaria y el Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.-Contra esta Orden puede interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde su publicación de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o bien podrá formularse directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con lo establecido por los artículos 8.2.a, 14 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de marzo de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## ANEXO I

## Catálogo de Visitas de Estudio Arion 2000-2001

Visit nº	Fecha de Inicio	Fecha de Finalizac.	Lenguas de trabajo	Localidad	País
<b>Tema 1 Estudio General de los Sistemas Educativos</b>					
00001,01	4/09/2000	9/09/2000	Inglés, Noruego	Vardø	Noruega
00001,02	11/09/2000	15/09/2000	Italiano, Inglés, Alemán	Narni Scalo (TR)	Italia
00001,03	9/10/2000	13/10/2000	Polaco, Inglés	Radom	Polonia
00001,04	16/10/2000	20/10/2000	Francés, Inglés	CHATEAUROUX	Francia
00001,05	13/11/2000	18/11/2000	Francés	ALBERTVILLE CEDEX	Francia
00001,06	13/11/2000	17/11/2000	Francés	LILLE CEDEX	Francia
00001,07	20/11/2000	24/11/2000	Italiano, Francés	Palermo	Italia
00001,08	15/01/2001	19/01/2001	Inglés	Nottingham	Reino Unido
00001,09	5/02/2001	9/02/2001	Inglés	London	Reino Unido
00001,10	26/03/2001	30/03/2001	Alemán	Radebeul	Alemania
00001,11	26/03/2001	30/03/2001	Francés, Inglés	SAINT MALO	Francia
00001,12	23/04/2001	27/04/2001	Español, Francés	Sevilla	España
00001,13	23/04/2001	27/04/2001	Finés, Inglés	Hyvinkää	Finlandia
00001,14	23/04/2000	27/04/2000	Eslovaco, Inglés, Francés	Bratislava	Republica Eslovaca
00001,15	7/05/2001	11/05/2001	Alemán, Inglés, Francés	Düsseldorf	Alemania
00001,16	7/05/2001	11/05/2001	Finés, Inglés	Helsinki	Finlandia
00001,17 -	7/05/2001	11/05/2001	Alemán, Inglés, Francés	Düsseldorf	Alemania
00001,18	7/05/2001	11/05/2001	Italiano, Francés	Andria (BA)	Italia
00001,19	14/05/2001	18/05/2001	Francés	BRUSELAS	Belgica
00001,20	14/05/2001	18/05/2001	Rumano, Francés	Bacau	Rumanía
00001,21	4/06/2001	8/06/2001	Rumano, Inglés	Sf. Gheorghe	Rumanía
00001,22	12/03/2001	16/03/2001	Inglés, Griego	Athens	Grecia
00001,23	14/05/2001	18/05/2001	Alemán, Inglés, Francés	Wien	Austria
00001,24	15/05/2000	19/05/2000	Rumano, Inglés, Francés	Ploiesti	Rumanía
00001,25			Español, Inglés	MANACOR	España
00001,26	14/05/2001	18/05/2001	Rumano, Inglés, Francés	Ploiesti	Rumanía
00001,27	20/11/2000	24/11/2000	Inglés	Dublin	Irlanda
<b>Tema 2 Certificación y evaluación</b>					
00002,01	11/12/2000	15/12/2000	Italiano, Inglés	Palermo	Italia
00002,02	5/05/2001	9/05/2001	Lituano, Inglés	Vilnius	Lituania
00002,03 -	5/05/2001	9/05/2001	Lituano, Inglés	Riga	Letonia
00002,04	7/05/2001	12/05/2001	Alemán	Bad Berka	Alemania
<b>Tema 3 Medidas contra el analfabetismo</b>					
00003,01	18/09/2000	22/09/2000	Inglés	Stirling	Reino Unido
<b>Tema 4 Tecnologías de la información</b>					
00004,01	4/12/2000	8/12/2000	Alemán, Inglés	Köln	Alemania
00004,02	15/01/2001	19/01/2001	Francés, Inglés	LIMOGES CEDEX	Francia
00004,03	22/01/2001	26/01/2001	Francés, Inglés	Helsinki	Finlandia
00004,04	29/01/2001	2/02/2001	Francés, Inglés	LIMOGES CEDEX	Francia
00004,05	12/03/2001	16/03/2001	Español, Inglés	Barcelona	España
00004,06	19/03/2001	23/03/2001	Inglés	Forfar	Reino Unido
00004,07	2/04/2001	6/04/2001	Checo, Inglés	Ostrava	Republica Checa
00004,08	1/05/2001	6/05/2001	Inglés, Sueco	Malmö	Suecia
00004,09	14/05/2001	19/05/2001	Holandés, Inglés, Francés	Alkmaar	Holanda
00004,10	2/04/2001	7/04/2001	Portugués, Inglés	Oporto	Portugal
00004,11	22/01/2001	26/01/2001	Inglés	Dublin	Irlanda
<b>Tema 5 Integración de niños discapacitados</b>					
00005,01	5/11/2000	11/11/2000	Checo, inglés, alemán	Praga	República Checa
00005,02	21/05/2000	25/05/2000	Inglés	Harrow	Reino Unido
00005,03	19/11/2000	23/11/2000	Español, Francés	Barcelona	España

00005,04	13/03/2001	18/03/2001	Holandés, Inglés, Francés	Alkmaar	Holanda
00005,05	2/04/2001	6/04/2001	Polaco, Inglés, Francés	Lodz	Polonia
00005,06	6/11/2000	10/11/2000	Inglés	Lincoln	Reino Unido
00005,07	22/01/2001	26/01/2001	Griego, Inglés	Atenas	Grecia
00005,08	23/10/2000	28/10/2000	Portugués, Inglés	COIMBRA	Portugal

**Tema 6 Igualdad de oportunidades**

00006,01	17/09/2000	22/09/2000	Portugués, Inglés, Alemán Varsovia	Polonia	
00006,02	23/10/2000	27/10/2000	Italiano, Francés	Florenca	Italia
00006,03	13/05/2001	18/05/2001	Alemán, Inglés	Kronshagen	Alemania

**Tema 7 Niños migrantes y gitanos**

00007,01	23/10/2000	27/10/2000	Finés, Inglés	Helsinki	Finlandia
00007,02	27/11/2000	1/12/2000	Checo, Inglés	Praga	República Checa
00007,03	5/02/2001	9/02/2001	Español, Francés	Sevilla	España
00007,04	12/03/2001	16/03/2001	Letón, Inglés	Riga	Letonia
00007,05	10/04/2001	15/04/2001	Holandés, Francés	Alkmaar	Holanda
00007,06	7/05/2001	11/05/2001	Español, Inglés	GUADALAJARA	España
00007,07	7/05/2001	11/05/2001	Inglés	Estocolmo	Suecia

**Tema 8 Prevención del fracaso escolar**

00008,01	22/09/2000	28/09/2000	Francés, Inglés	LIMOGES CEDEX	Francia
00008,02	22/01/2001	26/01/2001	Inglés, Francés	London	Reino Unido
00008,03	29/01/2001	2/02/2001	Inglés	Coatbridge	Reino Unido
00008,04	19/03/2001	23/03/2001	Francés	Bruselas	Bélgica (Francia)
00008,05	2/04/2001	6/04/2001	Francés, Inglés	Iglesias (CA)	Italia
00008,06	2/04/2001	6/04/2001	Francés, Inglés	ROUEN CEDEX	Francia
00008,07	23/04/2001	27/04/2001	Español, Inglés	Santiago D.C.	España
00008,08	6/05/2001	17/05/2001	Francés, Inglés	MONTPELLIER	Francia
00008,09	28/01/2001	2/02/2001	Inglés, Danés	København K	Dinamarca
00008,10	30/04/2001	4/05/2001	Inglés	Irvine	Reino Unido
00008,11	6/11/2000	11/11/2000	Portugués, Inglés, Francés	Lisboa	Portugal
00008,12	2/05/2001	7/05/2001	Portugués, Inglés, Francés	FARO	Portugal

**Tema 9 Dimensión europea de la escuela**

00009,01	6/11/2000	10/11/2000	Alemán	Düsseldorf	Alemania
00009,02	27/11/2000	1/12/2000	Español, Inglés	Oviedo	España
00009,03	22/01/2001	27/01/2001	Francés, Inglés	ANGERS CEDEX	Francia
00009,04	2/04/2001	6/04/2001	Francés	GRAY CEDEX	Francia
00009,05	9/10/2000	13/10/2000	Inglés, Francés	Katowice	Polonia

**Tema 10 La profesión de enseñar**

00010,01	24/09/2000	29/09/2000	Inglés, Danés	København K	Dinamarca
00010,02	20/11/2000	24/11/2000	Holandés, Inglés	Bruselas	Belgica (Flamenco)
00010,03	22/01/2001	26/01/2001	Español, Inglés	Sevilla	España
00010,04	12/02/2001	17/02/2001	Holandés, Inglés, Francés	Alkmaar	Holanda
00010,05	2/04/2001	6/04/2001	Alemán	Cottbus	Alemania
00010,06	2/04/2001	6/04/2001	Italiano, Inglés	Genova	Italia
00010,07	2/04/2001	8/04/2001	Español, Inglés	Zaragoza	España
00010,08	2/04/2001	6/04/2001	Francés, Alemán	STRASBOURG	Francia
00010,09	9/04/2001	13/04/2001	Rumano, Francés, Inglés	Resita	Rumania
00010,10	7/05/2001	11/05/2001	Rumano, Francés, Inglés	Iasi	Rumania
00010,11	7/05/2001	12/05/2001	Inglés	MOSS	Noruega
00010,12	7/05/2001	13/05/2001	Español, Inglés	Toledo	España
00010,13	16/10/2000	21/10/2000	Portugués, Francés	EVORA	Portugal

**Tema 11 El papel de los padres**

00011,01	6/11/2000	10/11/2000	Alemán, Inglés	Winsen/Aller	Alemania
----------	-----------	------------	----------------	--------------	----------

**Tema 12 Enseñanza de las lenguas**

00012,01	9/10/2000	13/10/2000	Eslovaco, Inglés, Alemán	Trencin	República Checa
00012,02	15/10/2000	20/10/2000	Polaco, Inglés	Czestochowa	Polonia

00012,03	16/10/2000	20/10/2000	Francés	Bruselas	Belgica (Francés)
00012,04	23/10/2000	27/10/2000	Rumano, Francés, Inglés	Valcea	Rumania
00012,05	20/11/2000	24/11/2000	Español, Inglés, Francés	Valencia	España
00012,06	20/11/2000	24/11/2000	Alemán, Inglés	Münster	Alemania
00012,07	15/01/2001	20/01/2001	Holandés, Inglés, Francés	Alkmaar	Holanda
00012,08	5/02/2001	9/02/2001	Francés, Inglés	Luxemburgo	Luxemburgo
00012,09	12/03/2001	16/03/2001	Finés, Inglés	Helsinki	Finlandia
00012,10	12/03/2001	17/03/2001	Español, Inglés, Francés	Vitoria-Gasteiz	España
00012,11	26/03/2001	30/03/2001	Español, Inglés	Santiago D.C.	España
00012,12	7/05/2001	11/05/2001	Polaco, Alemán, Francés	Szczecinek	Polonia
00012,13	4/07/2001	8/07/2001	Inglés, Francés	Sheffield	Reino Unido
00012,14	2/04/2001	6/04/2001	Alemán, Inglés	Viena	Austria
00012,15	26/03/2001	31/03/2001	Portugués, Inglés	LISBOA	Portugal

**Tema 13 Educación para la salud**

00013,01	9/10/2000	13/10/2000	Inglés	Londres	Reino Unido
00013,02	6/11/2000	10/11/2000	Inglés	Glasgow	Reino Unido
00013,03	6/11/2000	10/11/2000	Inglés, Griego	ATENAS	Grecia
00013,04	20/11/2000	24/11/2000	Italiano, Inglés	Florenca	Italia
00013,05	4/06/2001	8/06/2001	Español, Inglés	Haddington	Reino Unido

**Tema 14 Educación medioambiental**

00014,01	4/09/2000	8/09/2000	Húngaro, Inglés	Debrecen	Hungria
00014,02	11/09/2000	15/09/2000	Italiano, Inglés	Palermo	Italia
00014,03	2/10/2000	6/10/2000	Español, Inglés	Palma de Mallorca	España
00014,04	18/03/2001	23/03/2001	Inglés, Danés	København K	Dinamarca
00014,05	2/04/2001	6/04/2001	Italiano, Francés, Inglés	Acquapendente (VT)	Italia
00014,06	9/04/2001	13/04/2001	Italiano, Inglés	Alanno (PE)	Italia
00014,07	23/04/2001	27/04/2001	Polaco, Alemán, Inglés	Elbl'g	Polonia
00014,08	30/04/2001	4/05/2001	Español, Inglés	Murcia	España
00014,09	14/05/2001	18/05/2001	Finés, Inglés	Lappeenranta	Finlandia
00014,10	14/05/2001	18/05/2001	Alemán, Inglés	Würflach	Austria
00014,11	7/05/2001	11/05/2001	Griego, Inglés	Atenas	Grecia
00014,12	21/05/2001	25/05/2001	Inglés	Nottingham	Reino Unido

**Tema 15 Directores de centros escolares**

00015,01	14/10/2000	20/10/2000	Inglés	Belfast	Reino Unido
00015,02	16/10/2000	20/10/2000	Italiano, Francés, Inglés	Enna	Italia
00015,03	20/11/2000	24/11/2000	Español, Inglés	Sevilla	España
00015,04	18/12/2000	22/12/2000	Francés, Inglés	STRASBOURG MEINAU	Francia
00015,05	29/01/2001	3/02/2001	Francés, Español	CHELLES	Francia
00015,06	5/03/2001	10/03/2001	Francés, Inglés, Español	Francia	
00015,07	19/03/2001	23/03/2001	Inglés	Torfaen CWMBRAN	Reino Unido
00015,08	26/03/2001	30/03/2001	Francés, Inglés	Clermont Ferrand	Francia
00015,09	23/04/2001	27/04/2001	Alemán, Inglés	Linz	Austria
00015,10	7/05/2001	11/05/2001	Alemán, Inglés	Hamburgo	Alemania
00015,11	13/05/2001	20/05/2001	Francés, Inglés	ST ETIENNE CEDEX 2	Francia

**Tema 16 Proyecto de centro**

00016,01	9/10/2000	13/10/2000	Inglés	Helsingborg	Suecia
00016,02	9/10/2000	13/10/2000	Alemán, Inglés, Español	Garbsen	Alemania
00016,03	23/10/2000	27/10/2000	Inglés, Alemán	Pärnu	Estonia
00016,04	13/11/2000	17/11/2000	Alemán, Inglés	Stuttgart	Alemania
00016,05	27/11/2000	30/11/2000	Español, Inglés	Oviedo	España
00016,06	4/12/2000	8/12/2000	Italiano, Inglés	Piacenza	Italia
00016,07	26/03/2001	30/03/2001	Italiano, Francés	Roma	Italia
00016,08	26/03/2001	30/03/2001	Holandés, Inglés	Bruselas	Belgica (Flamenco)
00016,09	6/05/2001	11/05/2001	Inglés	Hamar	Noruega
00016,10	7/05/2001	11/05/2001	Rumano, Inglés	Bacau	Rumania
00016,11	14/05/2001	18/05/2001	Italiano, Francés, Inglés	Napoli	Italia
00016,12	14/05/2001	18/05/2001	Alemán	Berlín	Alemania
00016,13	5/01/2000	31/05/2000	Inglés	Belfast	Reino Unido

00016,14	19/03/2001	24/03/2001	Portugués, Francés	Porto	Portugal
00016,15	22/01/2001	27/01/2001	Portugués, Francés	Lisboa	Portugal

**Tema 17 Los alumnos**

00017,01	9/10/2000	15/10/2000	Checo, Inglés	Ěeské Budejovice	República Checa
00017,02	19/03/2001	23/03/2001	Alemán, Inglés	Salzburgo	Austria

**Tema 18 Educación de adultos**

00018,01	18/09/2000	22/09/2000	Italiano, Francés	Ancona	Italia
00018,02	18/09/2000	22/09/2000	Finés, Inglés, Sueco	Helsinki	Finlandia
00018,03	8/01/2001	12/01/2001	Húngaro, Inglés	Budapest	Hungría
00018,04	22/01/2001	26/01/2001	Húngaro, Inglés	Budapest	Hungría
00018,05	5/04/2001	9/04/2001	Español, Inglés	Santiago D.C.	España
00018,06	8/05/2001	14/05/2001	Eslovaco, Inglés	Ljubljana	Eslovenia
00018,07	14/05/2001	18/05/2001	Italiano, Francés	Nola (NA)	Italia
00018,08	14/05/2001	18/05/2001	Español, Inglés	Sevilla	España
00018,09	14/05/2001	18/05/2001	Francés, Alemán, Inglés	Valence	Francia
00018,10	11/06/2001	16/06/2001	Holandés, Francés, Inglés	Alkmaar	Holanda
00018,11	25/06/2001	29/06/2001	Alemán, Inglés	Soest	Alemania
00018,12	19/02/2001	24/02/2001	Portugués, Inglés	Coimbra	Portugal
00018,13	23/10/2000	28/10/2000	Portugués, Inglés	LISBOA	Portugal
00018,14	13/11/2000	18/11/2000	Portugués, Francés	LISBOA	Portugal

**Tema 19 Violencia y protección de los niños**

00019,01	23/10/2000	27/10/2000	Alemán, Inglés, Francés	Wetzlar	Alemania
00019,02	6/11/2000	10/11/2000	Inglés	Glasgow	Reino Unido
00019,03	19/03/2001	23/03/2001	Francés	Marsella	Francia

**Tema 20 Calidad en la educación**

00020,01	2/10/2000	8/10/2000	Checo, Alemán, Inglés	Praga	República Checa
00020,02	23/10/2000	27/10/2000	Alemán, Inglés	Düsseldorf	Alemania
00020,03	23/10/2000	27/10/2000	Español, Inglés	Sevilla	España
00020,04	6/11/2000	10/11/2000	Inglés	Oxford	Reino Unido
00020,05	19/11/2000	24/11/2000	Danés, Inglés	København K	Dinamarca
00020,06	5/02/2001	9/02/2001	Francés, Inglés	DIGNE LES BAINS	Francia
00020,07	3/04/2001	8/04/2001	Español, Inglés, Francés	Vitoria-Gasteiz	España
00020,08	23/04/2001	27/04/2001	Letón, Inglés	Riga	Letonia
00020,09	23/04/2001	27/04/2001	Francés, Inglés	St Just en Chevalet	Francia
00020,10	7/05/2001	11/05/2001	Inglés	Stornoway	Reino Unido
00020,11	14/05/2001	18/05/2001	Inglés	Polmont	Reino Unido
00020,12	28/05/2001	2/06/2001	Inglés	Skien	Noruega
00020,13	11/06/2001	15/06/2001	Inglés, Francés, Español	Merseysidel	Reino Unido
00020,14	11/06/2001	15/06/2001	Alemán, Inglés	Meißen	Alemania

**Tema 23 El inspector de educación: sus funciones**

00023,01	5/02/2001	9/02/2001	Español, Inglés	Las Palmas de G/C	España
00023,02	7/05/2001	11/05/2001	Rumano, Inglés	Sibiu	Rumania
00023,03	18/06/2001	22/06/2001	Inglés, Francés	Tameside	Reino Unido

**Tema 25 El curriculum**

00025,01	5/03/2001	9/03/2001	Inglés	Bistrita	Rumania
00025,02	7/05/2001	11/05/2001	Inglés	Beclean	Rumania
00025,03	14/05/2001	18/05/2001	Inglés	Arad	Rumania

## ANEXO II

# Programa SÓCRATES

## Formulario de candidatura para actividades de Movilidad individual

El presente formulario deberá utilizarse para solicitar ayuda financiera en el marco de las siguientes actividades de movilidad financiadas por el programa SÓCRATES:

Subprograma	Nombre de la Acción	
COMENIUS	1	Intercambios de profesores y prácticas en empresas
	1	Visitas de estudio para los profesores directores de centros escolares/directores en el marco de un Proyecto Educativo Europeo (PEE)
	3.2	Participación en actividades de formación continua organizadas en el marco de un proyecto europeo de formación continua
LINGUA	B	Formación continua en el campo de la enseñanza de lenguas extranjeras
	C	Ayudantías para futuros profesores de lenguas*. <i>Nota:</i> Este formulario está destinado a los candidatos individuales que deseen participar como ayudantes. Los centros que deseen recibir un ayudante deberán rellenar otro tipo de formularios aparte. Estos pueden solicitarse a las Agencias nacionales LINGUA.
Intercambio de información y experiencia	3	Visitas de estudio para los especialistas en política educativa ('Visitas de estudio ARION')

## Cómo utilizar y rellenar este formulario

### Estructura del formulario

- Este formulario está destinado a todos los tipos de actividades de movilidad individual financiadas por el programa SÓCRATES que figuran en la primera página. Si se utiliza para cualquier otro tipo de candidatura, la solicitud no será examinada.
- El formulario consta de dos partes. La Parte I, es decir, las cinco primeras páginas (numeradas de la DC-MA-1 a la DC-MA-5) es común a todos los tipos de actividades de movilidad. Se pide a los candidatos que respeten estrictamente el formato específico de este formulario y que proporcionen toda la información requerida.

La Parte II es diferente para cada tipo de actividad de movilidad.

- Si la candidatura es aceptada, se requerirá información complementaria sobre la actividad de movilidad (p.ej., los datos bancarios).

### Instrucciones generales para rellenar el formulario

- Antes de rellenar el formulario, sírvase leer con atención los capítulos correspondientes a estas acciones en la *Guía del candidato 1998* y el *Guía del candidato para el año 2000*.
- Deberá presentarse una sola solicitud por cada actividad de movilidad. Si un candidato formula varias propuestas de actividades de movilidad en el marco del programa SÓCRATES, entonces deberá presentar un formulario completo para cada propuesta.
- El formulario puede ser rellenado a máquina, impreso en ordenador (tratamiento de texto) o manuscrito en mayúsculas.
- La(s) firma(s) del formulario deberá(n) ser las del:
  - candidato en lo individual (en todos los casos)
  - la persona autorizada a firmar en nombre del centro al que pertenece el candidato, por lo general, el Director del centro (cuando corresponda). La(s) firma(s) deberán ser originales.
- Las preguntas relacionadas con el "centro del candidato" deben rellenarse siempre que el candidato requiera de la autorización de su centro para poder realizar la actividad de movilidad para la que presenta su candidatura.
- Sírvase observar que cada actividad de movilidad tiene sus propios requisitos, sobre todo en lo relativo a:
  - las modalidades financieras y contractuales;
  - los plazos y dirección a la que ha de dirigirse la propuesta.

- Las candidaturas pueden formularse en cualquiera de las 11 lenguas oficiales de la Unión Europea. Por lo general, se utilizará la lengua de la Agencia Nacional a la que se presentará la candidatura. En el caso de las Visitas de estudio de ARION, se agradecería que se formularan en inglés, francés o alemán, si es posible, ya que son las principales lenguas de trabajo de ARION.

### Directivas para rellenar la Parte I del formulario (páginas DC-MA-1 a la DC-MA-5)

Siempre que se concluyan las respectivas decisiones y acuerdos, la participación en el programa SÓCRATES para el año 2000 está abierta a los países de AELC/EEE (Islandia, Liechtenstein, Noruega), así como a un número de países asociados de Europa central y oriental, Chipre y Malta. Las personas de estos países pueden por lo tanto ser elegibles para participar en las actividades de movilidad cubiertas en este formulario. No obstante, se recomienda a los candidatos que, antes de presentar sus proyectos, comprueben en sus Agencias Nacionales la elegibilidad de los países interesados.

- El número de referencia en el ángulo superior derecho de la página DC-MA-1 será asignado por la Agencia Nacional. Sírvase dejarlo en blanco.
- *Pregunta 1. Subprograma y Acción en el marco del programa SÓCRATES*  
Indique únicamente un subprograma y una sola Acción.
- *Pregunta 2a. El candidato*  
La información que figura en esta apartado está destinada a identificar rápidamente la propuesta (se solicitan más detalles en la segunda página del formulario). En el caso de las candidaturas en grupo, proporcione el nombre del coordinador del grupo.
- *Pregunta 2b. El candidato (información adicional)*  
Sírvase proporcionar toda la información requerida. Observe el papel diferente que desempeñan el 'candidato' y el 'Responsable del organismo/centro'. En relación con el tipo de organismo/centro, elija en la relación que figura en el siguiente recuadro el que mejor se adapte a su centro. Observe que se trata de una relación general utilizada para el programa SÓCRATES en su conjunto. Véase la *Guía del candidato 1998* y el *Guía del candidato para el año 2000* para consultar el tipo de centros elegibles para cada tipo de actividad de movilidad. En el caso de una ayudantía para la enseñanza de lenguas (LINGUA Acción C), 'centro' se refiere al centro en el que el estudiante se encuentra actualmente inscrito (si corresponde).

**Códigos del tipo de organismo/centro**

EDU.1	Escuela de párvulos - Preescolar
EDU.2	Escuela primaria
EDU.3	Escuela secundaria (general o profesional/técnica)
EDU.4	Centro de enseñanza superior
EDU.5	Centro de Educación para adultos o de formación continua
ASS.1	Asociación sin fines de lucro (regional/nacional)
ASS.2	Asociación sin fines de lucro (internacional)
RES	Centro de investigación
PUB.1	Autoridad pública (local)
PUB.2	Autoridad pública (regional)
PUB.3	Autoridad pública (nacional)
IND	Empresa privada (industria)
SER	Empresa privada (servicios)
OTH	Otro tipo de organismo/centro

Cuando la candidatura se refiere a una propuesta de movilidad para una sola persona, el 'candidato' designa a esta persona; si se refiere a una visita en grupo, el candidato es el coordinador del grupo.

La dirección proporcionada se utilizará para remitir el acuse de recibo y toda la correspondencia ulterior. No olvide los códigos de país y zona para los números de teléfono y fax.

Nota: en las Preguntas 2b y 3 puede utilizar el código del país en lugar de escribir el nombre completo. Sírvase utilizar los siguientes códigos normalizados (que son diferentes a los códigos postales):

**Códigos de países**

BE	Bélgica	BG	Bulgaria
DK	Dinamarca	CZ	República Checa
DE	Alemania	EE	Estonia
GR	Grecia	CY	Chipre
ES	España	LV	Letonia
FR	Francia	LT	Lituania
IE	Irlanda	HU	Hungría
IT	Italia	MT	Malta
LU	Luxemburgo	PL	Polonia
NL	Países Bajos	RO	Rumania
AT	Austria	SI	Eslovenia
PT	Portugal	SK	República Eslovaca
FI	Finlandia		
SE	Suecia		
UK	Reino Unido		
IS	Islandia		
LI	Liechtenstein		
NO	Noruega		

- **Pregunta 3. Organismo(s)/centro(s) de acogida**

El tipo de información requerida es idéntica a la de la pregunta anterior. El término 'organismo de acogida' se refiere a:

- para las visitas de estudio y los intercambios de profesores en el marco de la Acción 1 de COMENIUS: el centro/organismo que va a visitarse;
- para las prácticas en empresas en el marco de la Acción 1 de COMENIUS: la empresa donde se realizan las prácticas;
- para la formación continua en la Acción B de LINGUA: el organismo/empresa que organiza la formación continua.

- **Pregunta 4. Frecuas y duración**

Cuando se refiere a más de una persona, sírvase indicar la duración por persona y el total del número de días por persona. Sírvase observar que los fondos de SÓCRATES no pueden utilizarse para financiar actividades iniciadas antes de que el contrato entre en vigencia.

- **Pregunta 5. Resumen del presupuesto y solicitud financiera**

Al rellenar este formulario, sírvase tener en cuenta:

- la necesidad de utilizar la subvención de la manera más económica posible;
- el tipo de gastos elegibles (cf. la *Guía del candidato 1998* y el *Guía del candidato para el año 2000*); observe que sólo se autorizan viajes en avión para distancias superiores a los 400 km (o cuando se requiere una travesía marítima) en clase económica o, si es posible, la condiciones APEX.

- **Pregunta 6. Declaración**

La(s) firma(s) y el sello del centro del candidato (si corresponde) debe ser original en todos los ejemplares de la solicitud.

**Directivas para rellenar la Parte II del formulario: preguntas específicas a cada tipo de actividad de movilidad**

Después de rellenar las cinco primeras páginas del formulario, los candidatos deberán responder a una serie de preguntas específicas a cada tipo de actividad de movilidad. Sírvase observar que es preciso contestar todas las preguntas. Al referirse a las lenguas, deberán utilizarse los siguientes códigos:

**Códigos de lenguas**

DA	danés	BG	búlgaro (*)
DE	alemán	CZ	checo (*)
EL	griego	EE	estonio (*)
EN	inglés	LV	letón (*)
ES	castellano	LT	lituano (*)
FI	finlandés	HU	húngaro (*)
FR	francés	MT	maltés (*)
IT	italiano	PL	polaco (*)
NL	neerlandés	RO	rumano (*)
PO	portugués	SI	esloveno (*)
SE	sueco	SK	eslovaco (*)
GA	irlandés (*)		
LE	luxemburgués (*)		
IS	islandés (*)		
NO	noruego (*)		

(\*) Estos idiomas no se aceptarán para la presentación de candidaturas. Las consultas relativas a la elegibilidad de los idiomas de los países asociados de Europa central y oriental, y Malta como idiomas objetivo de LINGUA deben dirigirse a las Agencias Nacionales.

**Verificación final antes de remitir por correo el formulario de candidatura**

- Compruebe que se han contestado todas las preguntas.
- Recuerde que no se aceptan las solicitudes remitidas por fax.
- Remita, **antes de la fecha límite**, especificada en la *Guía del candidato para el año 2000* en el capítulo correspondiente a cada determinada Acción, **3 ejemplares** del formulario de candidatura a la(s) dirección(es) indicadas en la *Guía del candidato para el año 2000*.

	<b>COMISIÓN EUROPEA</b> <i>Solicitud para el Programa SÓCRATES</i>	<b>SÓLO PARA USO OFICIAL. SÍRVASE DEJAR ESTE ESPACIO EN BLANCO.</b> N° :
---	---	---

## PARTE I: PREGUNTAS DESTINADAS A TODOS LOS CANDIDATOS

### 1. Subprograma y Acción en el marco del programa SÓCRATES a los que se refiere esta candidatura

Sírvase marcar (✓) una sola casilla (☐).

<input type="checkbox"/> COMENIUS Acción 1	Intercambios de profesores y prácticas en empresas
<input type="checkbox"/> COMENIUS Acción 1	Visitas de estudio para los directores de centros escolares/directores en el marco de un Proyecto Educativo Europeo (PEE)
<input type="checkbox"/> COMENIUS Acción 3.2	Participación en actividades de formación continua organizadas en el marco de un proyecto europeo de formación continua
<input type="checkbox"/> LINGUA Acción B	Formación continua en el campo de la enseñanza de lenguas extranjeras
<input type="checkbox"/> LINGUA Acción C	Ayudantías para futuros profesores de lenguas
<input type="checkbox"/> ARION	Visitas de estudio

### 2a. Candidato

<i>Apellido</i>		<i>Nombre:</i>	
-----------------	--	----------------	--

**2b. Candidato (información complementaria)**

Sírvase rellenar esta sección cuidadosamente ya que se utilizará para el acuse de recibo de la candidatura. Consulte las instrucciones sobre "Cómo utilizar y rellenar este formulario". El 'Responsable del organismo/centro' es la persona que puede comprometer legalmente a su organismo/centro y quien firmará el contrato si se acepta la candidatura (si el contrato se realiza con el centro y no con el candidato individualmente). El 'candidato' es la persona que realiza el intercambio (o el coordinador del grupo si se trata de un grupo). Toda la correspondencia y el contrato (si se acepta la candidatura) se remitirá a la dirección aquí indicada.

Apellido y nombre del candidato		
Edad:	Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Nacionalidad:
Título y función del Candidato en el organismo/centro (si corresponde)		
Razón social completa del organismo/centro (si corresponde)		
Tipo de organismo/centro (si corresponde)		
Calle		
Código postal y ciudad		
País		
Región		
La dirección mencionada anteriormente es: <input type="checkbox"/> una dirección personal, o <input type="checkbox"/> la dirección del centro del candidato		
Apellido y nombre del <b>Responsable</b> del organismo/centro (si corresponde)		
Cargo oficial del <b>Responsable</b> del organismo/centro		
Teléfono (incluidos los códigos nacionales y regionales)		
Fax (incluidos los códigos nacionales y regionales)		
Correo electrónico		

**2c. Candidaturas en grupo**

Si la presente solicitud incluye a más de una persona, sírvase marcar esta casilla:

(La Agencia Nacional competente proporcionará instrucciones acerca de la anticipación con la que deberán proporcionarse los nombres de los demás participantes. Si ya se conocen los nombres, méncionelos en una o más fotocopias de la página DC-MA-5.)

**3. Organismo(s)/centro(s) de acogida**

La definición de "organismo de acogida" figura en el apartado "Cómo utilizar y rellenar este formulario" (Pregunta 3). Si la candidatura se refiere a la Acción 3.2 de COMENIUS (formación continua), la Acción C de LINGUA (ayudantías para futuros profesores de lenguas) o ARION, no es preciso rellenar este cuadro.

Nombre legal completo del organismo/centro	
Tipo de organismo/centro	
Calle Código postal y Ciudad	
País	
Región	
Nombre y apellido de la persona de contacto	
Título y cargo en el organismo/centro	
Departamento/Unidad	
Teléfono(incluidos códigos de país y zona)	
Fax (incluidos códigos de país y zona)	
Correo electrónico	

**4. Fechas y duración**

Las candidaturas en el marco de la Acción C de LINGUA (ayudantías de futuros profesores de lenguas) no necesitan rellenar esta información.

Fechas previstas para la visita, intercambio/prácticas o actividad de formación continua	Del (día/mes/año):	Al (día/mes/año):
Duración total en número de persona/días		

### 5. Resumen presupuestario y solicitud financiera

Deberá establecerse en EURs. Los candidatos en el marco de la Acción C de LINGUA (ayudantías) o ARION no tienen que rellenar esta información. Los de la Acción 3.2 de COMENIUS, solo tienen que rellenar las categorías de "viaje" y "matrícula de los cursos".

Partidas de gastos	Descripción (tipo, cantidad, tarifa)	Coste (en EUR)
Viaje		
Alojamiento		
Otras dietas		
Matrícula del curso para la formación continua (si corresponde) *		
Otros gastos (sírvase especificar): .....		
<b>Total</b>		
<b>Subvención solicitada a SÓCRATES</b>		

\* En el caso de los candidatos en el marco de la Acción 3.2 de COMENIUS, el coste es igual al "precio del curso" indicado en el catálogo de la Acción 3 de COMENIUS.

### 6. Declaración

Deberá ser firmada por el candidato y, si corresponde, por la persona legalmente autorizada a representar el organismo/centro del candidato.

"El suscrito/los suscritos certifica(n) que la información que figura en el presente formulario de candidatura es correcta a mi/nuestro leal saber y entender."

Lugar:

Fecha:

Nombre del candidato:

Nombre y cargo del representante del organismo/centro:

Firma del candidato

Firma del representante del organismo/centro

Sello del organismo/centro

N° :

DC - MA - 5

## PARTE II: PREGUNTAS ESPECÍFICAS: VISITAS DE ESTUDIO ARION

Si está solicitando una subvención para una visita de estudio ARION, sírvase contestar las siguientes preguntas. Consulte el apartado "Instrucciones generales para rellenar el formulario" en la página DC-MA-ii, en especial el último punto.00

**A**

Identifique claramente la visita de estudio objeto de la presente solicitud (primera preferencia):		
Nº de la visita (véase el catálogo ARION) .....	País de acogida:	Fechas:
Título de la visita:		
Tema:		

**B**

Si no hay plazas disponibles en la visita de estudio indicada en el anterior punto (A), sírvase señalar en orden decreciente de prioridad, tres visitas de estudio alternativas en las que le gustaría participar:		
Nº de la visita (véase el catálogo ARION) .....	País de acogida:	Fechas:
Título de la visita:		
Tema:		
Nº de la visita (véase el catálogo ARION) .....	País de acogida:	Fechas:
Título de la visita:		
Tema:		
Nº de la visita (véase el catálogo ARION) .....	País de acogida:	Fechas:
Título de la visita:		
Tema:		

**C** Describa brevemente su área desarrolla su trabajo, tipo y nivel de enseñanza y el tipo de responsabilidades que ejerce:

**D** Indique sus competencias lingüísticas(mencione entre paréntesis el nivel de su dominio de la lengua en una escla de puntos de "5" = lo domina a "1" = insuficiente):

Lengua materna .....		
Otras lenguas:.....( )	.....( )	.....( )
.....( )	.....( )	.....( )

**E** Especifique, llegado el caso, los organismos y/o centros que desaría visitar o los aspectos específicos que le interesan particularmente durante su visita de estudios:

**F** Explique las razones por las que desea participar en la visita de estudio indicada en los anteriores puntos (A) o (B). Por ejemplo, mencione su comprensión del tema de la visita y cualquier otro aspecto particular en el que tenga especial interés:

**G** Explique, a la luz del anterior punto (E), cómo su participación en la visita contribuiría a su desarrollo profesional y mejoraría su competencia profesional:

**H** Indique la repercusión que tendría su participación en la visita de estudios en el centro en el que trabaja;

**I** Además de su respuesta en el anterior punto (F), indique los posibles efectos multiplicadores de su participación en la visita de estudios:

**J** Si ya ha participado antes en un programa de visitas de estudios ARION, sírvase señalarlo a continuación:

Número de la visita (si es posible, indique el número que figura en el catálogo ARION): .....	País de acogida:	Fechas:
Título o tema:		

**K** Si ya ha participado en cualquier otra acción/proyecto europeo en el ámbito de la educación, sírvase precisar la acción o el proyecto. Indique las referencias de la subvención (programa, año) concedida por la Comunidad Europea.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 3638 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de molienda para la obtención de cemento, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 965/99 de E.I.A., a solicitud de don Antonio Serrano Aznar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de molienda para la obtención de cemento, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 965/99 de E.I.A., a solicitud de don Antonio Serrano Aznar, con domicilio social en calle Joaquín Santos, número 4, de Elche (Alicante), y con N.I.F. 21.912.773-Y, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 9 de marzo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente. P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 3631 ORDEN de 20 de marzo del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local para el año 2000.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y demás modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del citado Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Aprovechando el impulso de crecimiento económico y la circunstancia de que con la entrada en vigor de nuevas leyes que regulan a las empresas de Economía Social, tanto las Sociedades Laborales como a las Sociedades Cooperativas, ha aumentado considerablemente la creación de este tipo de empresas, y con ello la creación de empleo estable.

La Consejería de Trabajo y Política Social apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo.

Se hace especial incidencia en la creación de empleo entre jóvenes menores de 30 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.

En la elaboración de esta Orden, igualmente, se ha tenido en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.

En consecuencia, se estima conveniente establecer Programas de Ayuda destinados al Fomento de la Economía Social, de los que los Programas 1º, 5º y 8º de la presente Orden están cofinanciados por el Fondo Social Europeo y/o por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia

DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2000, destinadas al fomento de la Economía Social y al Desarrollo Local, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

#### Artículo 2. Limitaciones presupuestarias.

1.- Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2000.

#### Artículo 3. Programas de Ayuda.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, y de fomentar y consolidar el Desarrollo Local, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Programa 2º: Asistencia Técnica en Economía Social.

Programa 3º: Reestructuración Financiera.

Programa 4º: Capitalización de Empresas de Economía Social.

Programa 5º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 6º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social

Programa 7º: Inversiones en Economía Social.

Programa 8º: Agentes de Desarrollo Local.

Programa 9º: Centros y Programas de Desarrollo Local.

2.- Los créditos disponibles iniciales y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000, según la siguiente distribución:

	<b>Crédito (Ptas.)</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
Programa 1º	334.000.000	12.04.724A.77300
	90.000.000	12.04.724A.77305
Programa 2º	12.000.000	12.04.724A.77304
Programa 3º	33.000.000	12.04.724A.77303
Programa 4º	90.000.000	12.04.724A.77301
	20.000.000	12.04.724A.77305
Programa 5º	41.000.000	12.04.724A.484
Programa 6º	24.000.000	12.04.724A.483
Programa 7º	160.000.000	12.04.724A.77302
	35.000.000	12.04.724A.77305
Programa 8º	20.000.000	12.04.724A.76300
Programa 9º	105.000.000	12.04.724A.76301

#### **Artículo 4. Definiciones.**

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por :

a) Empresas de Economía Social, las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Organizaciones Empresariales de la Economía Social, aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE nº 80, de 04.04.1977).

c) Empresas de nueva creación, aquellas en las que se cumpla la circunstancia de que entre la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, y la fecha de presentación de la solicitud de subvención no haya transcurrido más de tres meses.

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Las empresas de Economía Social, de los Programas 1º, 2º, 3º, 4º, y 7º.

b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social, de los Programas 5º y 6º; y en caso de contratación de Directores, Gerentes o Técnicos del Programa 1º.

c) Las Entidades Locales de la Región de Murcia, de los Programas 8º y 9º.

2.- Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

## **1.- FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

### **PROGRAMA 1º**

#### **EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES**

##### **Artículo 6. Subvención a fondo perdido.**

1.- Con fondos propios de la Comunidad Autónoma, se concederá una subvención de hasta quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), siempre que la relación laboral con la Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador o socio de trabajo incorporado, cuando cumpla el requisito de estar inscrito en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido a partir del día 1 de enero del presente año como socio trabajador o socio de trabajo.

2.- La subvención a conceder será de hasta un millón de pesetas (1.000.000 pesetas) por cada incorporación o admisión de socios trabajadores o socios de trabajo mayores de 45 años, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

A los efectos de lo establecido en este apartado se tendrá en cuenta la edad que el desempleado tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

3.- También se podrá subvencionar hasta el 50% del coste salarial correspondiente a la contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, no socios, durante el primer año de la relación laboral y siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria o formación profesional de segundo grado o equivalente, y sean contratados por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa. La retribución anual del Director, Gerente o Técnico se deberá especificar en el contrato de trabajo. La subvención máxima por esta contratación será de hasta dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas).

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en este apartado las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

##### **Artículo 7. Cofinanciación de fondos.**

1.- Cofinanciada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo serán subvencionadas las Cooperativas de Trabajo Asociado, las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra, las Cooperativas que tengan socios de trabajo y las Sociedades Laborales que incorporen como socios trabajadores o socios de trabajo a personas en quienes, en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas, por tiempo indefinido y a jornada completa, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Desempleado menor de 25 años.

b) Desempleado menor de 30 años siempre y cuando no tenga una experiencia laboral acumulada, excluidos los contratos para la formación, superior a 180 días

c) Desempleado en el que no concorra las circunstancias previstas en los apartados a) y b) anteriores, pero acredite, al menos, un año ininterrumpido como demandante de empleo. El

periodo de un año se reducirá a 6 meses cuando se trate de mujeres que se incorporen al mercado laboral después de un período de ausencia de, al menos, tres años.

d) Trabajadores a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

e) Trabajador vinculados a la empresa, por contrato laboral de carácter temporal vigente antes del día 1 de enero del presente año y que se incorpore como socio trabajador a la misma.

f) Desempleado minusválido, con reconocimiento de tal condición.

La condición de minusválido se acreditará mediante certificado de minusvalía expedido por un Organismo Público competente en la materia, conforme al artículo 1 del Real Decreto 1.723/81, de 24 de julio (BOE de 10.08.1981).

2.- Los desempleados por los que se solicite subvención deberán de estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, la cual deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

3.- A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el desempleado tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

4.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a) De quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) en el caso de que se cumpla lo previsto en los apartados 1.a), 1.b) 1.c) y 1.d) de este artículo.

b) De quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) en el caso de que se cumpla lo previsto en el apartado 1.e) de este artículo, con el límite de 8 socios por entidad beneficiaria.

c) De un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) en el caso de desempleados minusválidos.

5.- Las subvenciones previstas en este artículo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad, sin perjuicio de que para el resto de la Orden sea de aplicación lo establecido en las Normas Comunes.

#### **Artículo 8. Empleo Juvenil.**

1.- Teniendo en cuenta las directrices marcadas por el Fondo Social Europeo, podrán ser subvencionados con una ayuda de hasta novecientas mil pesetas (900.000 pesetas) cada uno de los jóvenes menores de 30 años que se incorporen a la Sociedad Laboral o Cooperativa como socios trabajadores o socios de trabajo por tiempo indefinido y a jornada completa. Estos jóvenes deberán estar inscritos como desempleados en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

2.- A los efectos de lo establecido en este artículo :

a) Se tendrá en cuenta la edad que el trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

b) De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se destinarán 35.000.000 de pesetas para financiar el Empleo Juvenil.

3.- Una vez agotados los créditos iniciales disponibles para atender el Empleo Juvenil, la ayuda a conceder por cada joven será de hasta quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

#### **Artículo 9. Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.**

De los créditos disponibles iniciales para atender el Programa 1º, se reservan 42.000.000 pesetas hasta el día 31 de

julio del presente año, para atender a las solicitudes presentadas por las Cooperativas y Sociedades Laborales cuyo domicilio social se encuentre en los siguientes municipios firmantes del Acuerdo del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.

#### **Artículo 10. Puestos de trabajo subvencionados.**

Como máximo se subvencionarán ocho (8) puestos de trabajo por entidad, incluyendo en dicho cómputo un Director o Gerente.

#### **Artículo 11. Circunstancias concurrentes.**

No tendrán derecho a subvención aquellas Entidades en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que, siendo de nueva creación, su número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores y trabajadores no socios por los que se solicita subvención hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en los tres años anteriores a su incorporación a la Sociedad Laboral o Cooperativa.

c) Que los socios trabajadores o socios de trabajo por los que se solicita subvención hayan estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

d) Que no tengan inscritos en el correspondiente Registro que le sea de aplicación todas las renovaciones de cargos de sus órganos sociales, de acuerdo con sus Estatutos.

e) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la Sociedad Laboral o Cooperativa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

f) Que cambie su personalidad jurídica existiendo continuidad en la empresa y sea inferior el número de socios trabajadores al de socios que a su vez fueran trabajadores de la anterior empresa.

g) Que no acrediten la realización de la correspondiente evaluación inicial de riesgos laborales de la empresa, elaborado por una entidad acreditada para ello, todo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 27, de 31.01.1997).

#### **Artículo 12. Sustitución de trabajadores subvencionados.**

1.- Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, la Sociedad Laboral o Cooperativa dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2.- Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de Directores, Gerentes o Técnicos, se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de seis meses por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

3.- Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente a los trabajadores sustituidos y sustitutos.

#### **Artículo 13. Justificación de subvenciones.**

1.- Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, en la Dirección General de Trabajo certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención. Igualmente deberán presentar el recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas referido al ejercicio anterior.

2.- Si la evaluación inicial de riesgos laborales pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar, en la Dirección General de Trabajo, durante el mes de enero del año 2001 la Planificación de la Actividad Preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir los riesgos.

### **PROGRAMA 2º**

#### **ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL**

#### **Artículo 14. Asistencia técnica subvencionada.**

Podrán subvencionarse por el concepto de asistencia técnica aquellas actividades cuyos destinatarios sean las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, consistentes en:

- a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización y otros de análoga naturaleza.
- b) Estudios precisos para la obtención de financiación.
- c) Auditorías e informes económicos.
- d) Diseño de catálogos comerciales y de imagen corporativa.
- e) Adaptación de estatutos de Sociedades Cooperativas a la Ley 27/1999.
- f) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.
- g) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados dirigidos a incrementar la imagen de la empresa.
- i) Otros estudios y análisis sobre las diversas áreas de gestión empresarial.

#### **Artículo 15. Personas que pueden realizar la asistencia.**

1.- La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

2.- La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

3.- Deberá presentarse en la Dirección General de Trabajo el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmada por técnico competente; no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar.

#### **Artículo 16. Subvención máxima.**

1.- Mediante este Programa podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica

realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2.- La cuantía máxima de esta subvención será de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.) por empresa y asistencia técnica. En caso de que la asistencia técnica sea la de adaptación de estatutos de Sociedades Cooperativas la subvención máxima será de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas).

3.- La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

4.- De los créditos disponibles iniciales para atender el Programa 2º, se reservan 2.000.000 pesetas hasta el día 31 de julio del presente año para atender las solicitudes presentadas para adaptación de estatutos de Sociedades Cooperativas a la Ley 27/1999.

### **PROGRAMA 3º**

#### **REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA**

#### **Artículo 17. Reestructuración financiera subvencionada.**

1.- Mediante este Programa se podrán subvencionar los préstamos necesarios para llevar a cabo un Plan de Reestructuración Financiera de Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales con domicilio social en la Región de Murcia.

Las subvenciones financieras irán destinadas a la refinanciación de préstamos que las Entidades Financieras hayan concedido a la empresa, y el nuevo préstamo deberá suponer una ampliación del plazo o una reducción de los costos, debiendo ser significativo su impacto sobre la estructura financiera y la rentabilidad de la empresa.

2.- Los nuevos préstamos, que cancelen otros anteriores, deberán ser concedidos por la Entidades Financieras dentro del presente año.

3.- Sólo se podrá conceder una subvención por empresa durante el plazo de amortización del préstamo subvencionado.

#### **Artículo 18. Viabilidad empresarial.**

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la entidad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello. El estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera

El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

#### **Artículo 19. Condiciones de los préstamos.**

Los préstamos que se contemplen en el Plan de Reestructuración Financiera, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) La subvención será de hasta 4,5 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera; sin que se superen los diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas) por empresa.

b) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la

subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

#### **Artículo 20. Amortización anticipada y justificación.**

1.- En el caso de amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

2.- Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

### **PROGRAMA 4º**

#### **CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL**

#### **Artículo 21. Aportaciones dinerarias a capital social.**

1.- Mediante este Programa se podrán conceder subvenciones a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales por cada nuevo socio trabajador o socio de trabajo que se incorpore a la sociedad y realice aportaciones dinerarias que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a un millón de pesetas (1.000.000 ptas), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

2.- Sólo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen a partir del día 1 de enero del presente año.

3.- Los nuevos socios trabajadores o socios de trabajo estarán inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, siendo la relación laboral con la sociedad por tiempo indefinido y a jornada completa.

En caso de que un trabajador por cuenta ajena de la Sociedad pase a ser socio trabajador o socio de trabajo a partir del día 1 de enero del presente año, el alta en Seguridad Social podrá ser anterior a la mencionada fecha.

#### **Artículo 22. Subvención máxima.**

La ayuda a conceder será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador o socio de trabajo, y como máximo de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.) por socio.

#### **Artículo 23. Socios subvencionados.**

1.- Como máximo se subvencionarán (8) ocho socios trabajadores o socios de trabajo por empresa.

#### **Artículo 24. Circunstancias concurrentes.**

No tendrán derecho a subvención aquellas Sociedades Laborales o Cooperativas en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que, siendo de nueva creación, su número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la

empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores o socios de trabajo por los que se solicita subvención hayan estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

c) Que no tengan inscritos en el correspondiente Registro que le sea de aplicación todas las renovaciones de cargos de sus órganos sociales, de acuerdo con sus Estatutos.

d) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la Sociedad Laboral o Cooperativa, y por los que se hayan recibido ayudas a través del programa presupuestario 724A en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

#### **Artículo 25. Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.**

De los créditos disponibles iniciales para atender el Programa 4º, se reservan 20.000.000 pesetas hasta el día 31 de julio del presente año, para atender a las solicitudes presentadas por las Cooperativas y Sociedades Laborales cuyo domicilio social se encuentre en los siguientes municipios firmantes del Acuerdo del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.

### **PROGRAMA 5º**

#### **DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

#### **Artículo 26. Actividades subvencionadas.**

Mediante este Programa se podrá subvencionar, financiado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y/o la Comunidad Autónoma, el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades :

1.- Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social, mediante :

- a) Campañas de difusión en los medios de comunicación
- b) Edición de publicaciones.
- c) Cualquier otra actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo del cooperativismo y de la economía social en general

2.- Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social, mediante :

- a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.
- b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en economía social.
- c) Presencia y participación en ferias comerciales, muestras y certámenes.
- d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía social.

#### **Artículo 27. Subvención máxima.**

La cuantía máxima a subvencionar será de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pesetas) por actividad y solicitud.

**Artículo 28. Criterios de valoración.**

Para determinar las actividades y la cuantía a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Esfuerzo económico realizado por la Entidad para su realización.
- b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo.
- c) Alcance territorial de la actividad solicitada.
- d) Número de receptores de la actividad.
- e) Objeto social de la Entidad solicitante.
- f) Número de empresas de economía social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial.
- g) Grado y/o porcentaje de justificación de la subvención concedida globalmente a la Entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior, por este mismo Programa.

**Artículo 29. Justificación de la actividad.**

1.- Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las citadas actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.- Una vez concluida la acción, las Entidades subvencionadas deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 15 de noviembre del presente año, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación :

- a) Memoria de la evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.
- b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, éstos no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida, y se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas

- c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

- d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

**Artículo 30. Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se podrá realizar:

- a) Una vez concluida la acción, y previa aportación de la documentación exigida en el artículo anterior.
- b) De manera anticipada previa presentación de un aval bancario o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones establecidas en las Normas Comunes de la presente Orden.

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente presupuestados, se revocará parcialmente la orden de concesión de la subvención, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

**PROGRAMA 6º****ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL****Artículo 31. Organizaciones Empresariales.**

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, y va destinado a las Organizaciones Empresariales de Economía Social cuyo número de empresas de economía social asociadas sea de al menos veinte (20), para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

**Artículo 32. Gastos subvencionables.**

Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e ira destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

**Artículo 33. Personal técnico de la organización.**

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

**Artículo 34. Criterios de valoración.**

Para determinar la cuantía a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Necesidad objetiva de recursos económicos.
- b) Recursos propios de la Entidad solicitante.
- c) Infraestructura a crear o a desarrollar, cuantificada.
- d) Servicios de asistencia técnica o de gestión que preste o pretenda prestar a las empresas de economía social.
- e) Actividades desarrolladas en ejercicios anteriores o a desarrollar en el presente.
- f) Número de empresas de economía social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial.
- g) Grado y/o porcentaje de justificación de la subvención concedida globalmente a la Entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior, por este mismo Programa.

**Artículo 35. Abono y justificación de la subvención.**

1.- El abono de las subvenciones se hará efectivo anticipadamente de una sola vez.

2.- Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 30 de diciembre del presente año, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificarán mediante nóminas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).
- c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación

del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3.- Si al justificar la acción los gastos efectivamente realizados efectuados fueran inferiores a los inicialmente presupuestados, se revocará parcialmente la orden de concesión de la subvención, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

## PROGRAMA 7º

### INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

#### Artículo 36. Inversiones en activos fijos.

1.- Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para actividades realizadas durante el presente año consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

2.- Las ayudas consistirán en :

a) Subvenciones financieras, mediante la subsidiación de hasta 4,5 puntos de interés de los préstamos destinados a la inversión

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios en una cuantía de al menos un 30% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas) por entidad solicitante.

3.- Los préstamos para inversión en activos fijos materiales nuevos podrán haberse concedido durante el año anterior al actual.

#### Artículo 37. Inversiones subvencionables.

1.- Los activos fijos materiales nuevos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años o durante su vida útil, si fuera inferior; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

2.- La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año en una cuantía no inferior a dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos :

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información.

3.- Los activos fijos se valoraran según las normas establecidas en el Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990).

4.- En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no

subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario no será tenida en cuenta esta inversión.

#### Artículo 38. Condiciones de los préstamos.

Las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los créditos serán concedidos por las Entidades Financieras.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de cien millones de pesetas (100.000.000 de pesetas) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 12 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

#### Artículo 39. Amortización anticipada y justificación.

1.- En el caso de amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

2.- Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

## 2.- FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL

### PROGRAMA 8º

#### AGENTES DE DESARROLLO LOCAL

#### Artículo 40. Agentes de Desarrollo.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones, financiadas por el Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma, para la contratación de personal con la suficiente cualificación, que permita promover e impulsar iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de la Entidad Local, así como prestar asesoramiento a todo tipo de empresas, y en especial a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autónomas.

2.- Las personas contratadas por primera vez como Agente de Desarrollo deberán tener Titulación Universitaria Superior o Media, o haber aprobado hasta el tercer curso de una Titulación Universitaria Superior, siempre que, en todos los casos, se trate de estudios relacionados directamente con la economía o con las distintas áreas de la vida empresarial.

3.- En el supuesto de contrataciones iniciales, la fecha de alta en la Seguridad Social tendrá que ser a partir del día 1 de enero del presente año.

4.- También se podrán subvencionar las prórrogas de contratos por un mínimo de un año, materializadas a partir del día 1 de enero del presente año, de los Agentes de Desarrollo existentes en las Entidades Locales de la Región de Murcia.

5.- El salario a percibir por el Agente de Desarrollo será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación.

#### **Artículo 41. Subvención máxima de Agentes.**

1.- Como máximo se subvencionará la contratación de dos Agentes de Desarrollo por Entidad solicitante.

2.- No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, vinculación laboral con la Entidad Local solicitante, excepto cuando hubiesen sido contratados como Agentes de Desarrollo.

#### **Artículo 42. Cursos de Agente de Desarrollo.**

A igualdad de otros criterios de valoración tendrán preferencia aquellas Entidades que contraten como Agentes de Desarrollo a personas que hayan superado los cursos de Agente de Desarrollo promovidos por la Dirección General de Trabajo, o por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

#### **Artículo 43. Subvención con fondos propios.**

Con fondos propios de la Comunidad Autónoma la subvención a conceder será de hasta ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas) por cada Agente cuyo contrato inicial o prórroga lo sea por un tiempo mínimo de un año y a jornada completa.

#### **Artículo 44. Empleo Juvenil.**

1.- Teniendo en cuenta las directrices marcadas por el Fondo Social Europeo, podrá concederse una subvención de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas) por cada uno de los jóvenes menores de 30 años que sean contratados como Agentes de Desarrollo por un tiempo mínimo de un año y a jornada completa. Estos jóvenes deberán estar inscritos como desempleados en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

2.- A los efectos de lo establecido en este artículo :

a) Se tendrá en cuenta la edad que el trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

b) De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se destinarán 3.000.000 de pesetas para financiar el Empleo Juvenil.

3.- Una vez agotados los créditos iniciales disponibles para atender el Empleo Juvenil, la ayuda a conceder por cada joven será de hasta ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas).

#### **Artículo 45. Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.**

De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan 4.000.000 pesetas hasta el día 31 de julio del presente año, para atender a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales firmantes del Acuerdo del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.

#### **Artículo 46. Sustitución de Agentes de Desarrollo.**

1.- Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

2.- Dentro del plazo de 10 días siguientes a la nueva contratación deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

3.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos un año y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas.

### **PROGRAMA 9º**

#### **CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL**

#### **Artículo 47. Centros y Programas.**

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para:

a) Instalaciones técnicas, construcción, reforma y adquisición de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local cuyo objeto sea :

1) La ubicación provisional en el Centro de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomas, durante los primeros años de existencia de las mismas.

2) La coordinación e integración en el ámbito de la Entidad Local de las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

3) La realización de actividades de formación empresarial o para la inserción laboral.

b) Elaboración de Programas de Desarrollo Local que comprendan:

- Análisis socioeconómico del Municipio.

- Objetivos de desarrollo a alcanzar.

- Acciones de desarrollo a poner en práctica para la consecución de los objetivos propuestos.

- Recursos financieros que se van a destinar a las acciones de desarrollo.

- Ejecución y seguimiento.

2.- El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70% :

a) Del Presupuesto de ejecución material de la obra a realizar en instalaciones, construcción o reforma de Centros, excluidos los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

b) Del Presupuesto de adquisición del inmueble destinado a Centro de Desarrollo.

c) Del Presupuesto de elaboración del Programa de Desarrollo Local, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

#### **Artículo 48. Personas que pueden realizar los Programas.**

Los Programas de Desarrollo Local deberán ser realizados por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar,

siempre que posean aptitud legal para ello, no pudiendo ser funcionarios o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

#### **Artículo 49. Criterios de valoración.**

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de participación de la Entidad Local y de otras instituciones en la financiación del proyecto, así como en la dirección y ejecución del mismo.
- b) La incidencia social en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local.
- c) La obtención o no, en ejercicios anteriores, por la Entidad Local, de subvenciones del mismo Programa.

#### **Artículo 50. Abono y justificación.**

1.- El abono de la subvención se hará efectivo previa presentación en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 15 de diciembre del presente año en original o fotocopias compulsadas, de la siguiente documentación:

- a) En el caso de instalaciones, construcción o reforma de Centros:
  - Certificaciones de obra firmadas por Técnico competente.
  - Certificado del acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueben las Certificaciones de obra.
- b) En caso de adquisición de inmuebles, escritura pública de compraventa.
- c) En caso de elaboración de Programas de Desarrollo Local:
  - Programa de Desarrollo Local, elaborado y firmado por Técnico competente.
  - Facturas, con acreditación de su pago, del costo del Programa de Desarrollo.

2.- La totalidad de la actividad objeto de ayuda deberá estar justificada en el plazo indicado en el apartado precedente; en caso contrario, se podrá exigir el reintegro total o parcial de la subvención si esta hubiese sido hecha efectiva.

3.- Si al justificar la acción los gastos efectivamente realizados efectuados fueran inferiores a los inicialmente presupuestados, se revocará parcialmente la orden de concesión de la subvención, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

#### **Artículo 51. Uso de los Centros.**

La Consejería de Trabajo y Política Social podrá hacer uso de los Centros de Desarrollo Local subvencionados para realizar actividades relacionadas con la economía social.

### **3.- NORMAS COMUNES**

#### **Artículo 52. Solicitudes y documentación.**

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de Trabajo, dirigidas al Consejero de Trabajo y Política Social, y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que lo tengan.

2.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo de esta Orden para el Programa de Ayuda correspondiente.

3.- La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

#### **Artículo 53. Plazo de presentación de solicitudes.**

Los plazos para presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminarán según se indica a continuación:

- a) Un mes después, para los Programas 5º y 6º
- b) El día 31 de mayo, para el Programa 9º
- c) El día 31 de julio, para los Programas 1º, 2º, 3º, 4º y 8º
- d) El día 31 de agosto, para el Programa 7º

#### **Artículo 54. Instrucción de los expedientes.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2.- A las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3.- Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

4.- Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

5.- Dentro de cada Programa de Ayuda los expedientes se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, sin perjuicio de lo que se establezca para los Programas 1º, 4º y 7º.

6.- Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al Consejero de Trabajo y Política Social propuesta motivada de Orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo, en caso de concesión, las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

#### **Artículo 55. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1.- Con carácter general para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes:

- a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.
- b) La incidencia social y sobre el empleo de la actividad de la empresa dentro del entorno geográfico en que se desarrolle.
- c) La organización y gerencia de que disponga la empresa, así como su adecuación en dimensión y la capacitación de su plantilla.

d) Las aportaciones económicas a la empresa de los socios.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar o la difusión prevista.

f) Calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad a desarrollar.

2.- Con carácter particular para los Programas 1º y 4º los expedientes que estén completos según lo establecido en el artículo anterior se atenderán, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable a los trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada nueva incorporación a la empresa, desde el día 1 de enero del presente año, de socios trabajadores, socios de trabajo, o trabajadores por cuenta ajena, 1 punto.

b) Por cada nuevo socio trabajador o socio de trabajo menor de 30 años o mayor de 45 años a la fecha de alta el Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

c) Por cada nuevo socio trabajador o socio de trabajo al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto

d) Por cada mujer socia trabajadora o socia de trabajo cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

e) Por cada minusválido socio trabajador o socio de trabajo cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por años de antigüedad de la empresa, teniendo en cuenta la fecha de inscripción en el correspondiente Registro de Cooperativas o Registro Mercantil.:

- Inscripciones del año 2000	3 puntos.
- Inscripciones entre 1990 y 1999	2 puntos.
- Inscripciones anteriores a 1990	1 punto.

Una misma persona podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo establecido.

3.- Con carácter particular para el Programa 7º los expedientes que estén completos según lo establecido en el artículo anterior se atenderán, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función de la inversión subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Programa, según el siguiente baremo:

- Puntuación = Inversión subvencionable / (1.000.000 x número de socios)

#### **Artículo 56. Resolución de expedientes.**

1.- La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del Consejero de Trabajo y Política Social en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

2.- Con carácter particular para los Programas 1º, 4º y 7º la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por

Orden del Consejero de Trabajo y Política Social conforme a los siguientes criterios:

a) Se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, de mayor a menor puntuación, que se obtendrán aplicando el baremo establecido en el artículo anterior:

1) La primera ordenación con los expedientes que se hayan completado hasta el día 31 de mayo del presente año.

2) La segunda ordenación con los expedientes que se hayan completado una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

b) En la primera ordenación se concederán como máximo la mitad de los créditos disponibles, y en la segunda el resto, entre los expedientes que hayan obtenido la mayor puntuación.

c) Los expedientes no concedidos en la primera ordenación, pasarán a la ordenación siguiente.

d) En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, éstos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### **Artículo 57. Normas generales.**

1.- La concesión de ayudas y subvenciones reguladas en la presente Orden no estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

2.- Para cada uno de los Programas 1º y 4º de la presente Orden, sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

3.- Un mismo préstamo sólo podrá ser subvencionado a través de uno de los Programas contenidos en esta Orden.

4.- En caso de subsidiación de puntos de interés de los préstamos contemplados en la presente Orden, el tipo de interés anual nominal resultante, una vez deducida la subvención, no podrá ser inferior al 2%

5.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

6.- Cuando razones de especial incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en el que desarrolle su actividad la entidad solicitante lo aconsejen, el Consejero de Trabajo y Política Social podrá resolver, con carácter excepcional, previa propuesta del Director General de Trabajo y a solicitud motivada y justificada de la entidad solicitante, que se supere la subvención máxima o los topes máximos establecidos para cada uno de los Programas de la presente Orden.

7.- Para poder recibir las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas solicitantes no podrán estar participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que esas empresas privadas sean de Economía Social o las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

8.- No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes de los Programas 1º al 7º, ambos incluidos, que superen en, al menos, un 50% la tasa media de incidencia de siniestralidad en su sector de actividad, según certificación del órgano científico-técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de

acuerdo con los datos obtenidos de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

#### **Artículo 58. Obligaciones de los solicitantes.**

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 59. Pago de las subvenciones.**

1.- Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Consejero de Trabajo y Política Social previa propuesta del Director General de Trabajo podrá ordenar el pago anticipado a aquellos beneficiarios que presenten en la Tesorería Regional aval bancario o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención concedida. Para la tramitación del pago anticipado se presentará en la Dirección General de Trabajo una copia compulsada del resguardo de constitución de la garantía emitido por la Caja de Depósitos del Tesoro Público Regional.

La mencionada garantía será cancelada a propuesta de la Dirección General de Trabajo, una vez justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

3.- Con anterioridad al pago el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, o tener concedido aplazamiento de pago.

#### **Artículo 60. Justificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM. n.º 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

#### **Artículo 61. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### **Artículo 62. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, salvo resolución en contra de la Administración.

#### **Artículo 63. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

Asimismo deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición transitoria única. Acciones anteriores a la entrada en vigor.**

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

#### **Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de marzo del año 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

#### **A N E X O. Documentación a presentar.**

1.- Documentación específica del PROGRAMA 1º. **EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES:**

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) del socio trabajador, socio de trabajo o trabajador contratado.

2) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. En caso de empresas de nueva creación el número mínimo de altas en la misma será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Laborales o Cooperativas.

3) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la nueva alta del socio trabajador o trabajador contratado.

4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador o socio de trabajo como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación.

5) En caso de que la empresa no sea de nueva creación, certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditando que están inscritos en el correspondiente Registro que le sea de aplicación, todas las renovaciones de cargos de sus órganos sociales, de acuerdo con sus Estatutos, relacionando los cargos y el nombre, apellidos y DNI de las personas que los ocupan.

6) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativo de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio.

7) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador o socio de trabajo).

8) Certificado del representante legal de la Sociedad acreditativo de que los socios por los que se solicita subvención no han estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

9) En el supuesto de contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, curriculum vitae, título académico del trabajador y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación, y contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación y en el que se especifique la retribución anual.

10) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía.

11) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

12) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación inicial de riesgos laborales de la empresa en el que se especifique, en su caso, las situaciones de riesgo, elaborado por una entidad acreditada para ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31.01.1997).

## 2.- Documentación específica del PROGRAMA 2º. **ASISTENCIA TÉCNICA:**

1) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

3) Proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

4) Facturas con acreditación de su pago del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

## 3.- Documentación específica del PROGRAMA 3º. **REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA:**

1) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador).

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Reestructuración Financiera, o alta en caso de nueva creación.

3) Estudio de Viabilidad del Plan de Reestructuración Financiera firmado por técnico competente, que analice como mínimo la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera.

4) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio.

5) Certificado emitido por las Entidades Financieras acreditativo de los préstamos cancelados anticipadamente durante el actual ejercicio presupuestario, indicando el principal y los intereses de la deuda pendiente de amortizar en el momento de la cancelación.

6) Contrato de formalización del nuevo préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización, con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

## 4.- Documentación específica del PROGRAMA 4º. **CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) del socio trabajador, socio de trabajo, o Director, Gerente o Técnico.

2) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. En caso de empresas de nueva creación el número mínimo de altas en la misma será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Laborales o Cooperativas.

3) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la nueva alta del socio trabajador o trabajador contratado.

4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador o socio de trabajo como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación.

5) En caso de que la empresa no sea de nueva creación, certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditando que están inscritos en el correspondiente Registro que le sea de aplicación, todas las renovaciones de cargos de sus órganos sociales, de acuerdo con sus Estatutos, relacionando los cargos y el nombre, apellidos y DNI de las personas que los ocupan.

6) Certificado del representante legal de la Sociedad acreditativo de que los socios por los que se solicita subvención

no han estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

7) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativo de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio trabajador o socio de trabajo.

8) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de socios trabajadores y socios de trabajo, indicando apellidos, nombre, número del NIF, y capital suscrito y desembolsado, que deberá ser de al menos de 1.000.000 de pesetas en el caso de los socios por los que se solicite la ayuda.

9) De cada uno de los socios por los que se solicita la ayuda, resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondiente cantidades desembolsadas en metálico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

10) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía.

11) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

5.- Documentación específica del PROGRAMA 5º.

#### **DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.

2) Presupuesto detallado del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3) Plan detallado de financiación de la actividad.

4) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

6.- Documentación específica del PROGRAMA 6º.

#### **ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Presupuesto de ingresos y gastos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, e imputables a la subvención solicitada.

2) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de empresas de economía social asociadas, indicando el Código de Identificación Fiscal (CIF) de las mismas.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

5) Contrato de trabajo, debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, del personal técnico de la Organización.

7.- Documentación específica del PROGRAMA 7º.

#### **INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador o socio de trabajo).

2) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada durante el presente año en activos fijos materiales nuevos.

3) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

4) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 30% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas que acredite la cuantía de los fondos propios.

5) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

8.- Documentación específica del PROGRAMA 8º.

#### **AGENTES DE DESARROLLO LOCAL:**

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador.

2) Contrato de trabajo y prórroga del mismo, en su caso, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que se especifique la retribución anual. En caso de que en el contrato inicial no figure la retribución anual se presentara certificado del Interventor de la Entidad Local que lo acredite.

3) Alta del trabajador en el régimen general de la Seguridad Social.

4) Certificado del Secretario de la Entidad Local que acredite que la persona contratada no ha tenido, en los doce meses anteriores, vinculación laboral con la Entidad o que fue contratado como Agente de Desarrollo.

5) Curriculum vitae y título académico del trabajador, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

6) En caso de contrataciones iniciales de jóvenes menores de 30 años, se presentará certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina.

9.- Documentación específica del PROGRAMA 9º.

#### **CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL:**

1) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente y, en su caso, anteproyecto del Programa de Desarrollo Local.

2) Sistema de financiación de la actividad objeto de ayuda.

3) Certificado de la existencia de crédito presupuestario expedido por la oficina de contabilidad, acreditativo de la disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación de la actividad objeto de ayuda, indicando su cuantía.

4) En caso de Programas de Desarrollo Local, factura proforma del mismo y último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o documento acreditativo del alta, para el caso de nueva creación.

10.- Documentación común a los PROGRAMAS 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º:

1) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda o; en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

2) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o alta para el caso de Entidades de nueva creación.

3) Alta en el censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4) En caso de existir trabajadores dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2), o si la Entidad fuese de nueva creación alta en la misma.

11.- Documentación común a todos los PROGRAMAS:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella. En caso de empresas acogidas a Regímenes Especiales, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a todos y cada uno de los socios trabajadores.

3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Las Entidades de nueva creación, y las Entidades Locales de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación señalada con el número 2).

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

### 3634 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 39/00.

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Suministro de diversos monitores con destino al servicio de anestesia del Hospital General Universitario.

Número de unidades a entregar: Seis

Lugar de entrega: Hospital General Universitario, Plaza de la Cruz Roja (Murcia).

Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la adjudicación.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.500.000.- pts.

#### 5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio Contratación).

Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

Localidad y código postal: 30008 Murcia.

Teléfono: 968/36 20 74

Telefax: 968/36 66 54

<http://www.carm.es>

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

Localidad y código postal: 30008 Murcia.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: Si.

#### 9.- Apertura de las proposiciones

Entidad: Servicio Murciano de Salud.

Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

Localidad: Murcia.

Fecha: Al cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Trece horas

**10.- Gastos de anuncios.** Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de esta contratación.

Murcia, 23 de marzo de 2000.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**3635 Anuncio de licitación de contrato de suministros.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.  
c) Número de expediente: CT.00.SU.UR.111

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: "ADQUISICIÓN e INSTALACIÓN de AIRE ACONDICIONADO en ZONA COMÚN del CENTRO de DÍA de PERSONAS MAYORES MURCIA II".  
b) Número de unidades a entregar: conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.  
c) División por lotes y número: Sin división por lotes  
c) Lugar de entrega: en el citado Centro  
d) Plazo de entrega: UN (1) MES.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: URGENTE  
b) Procedimiento: ABIERTO  
c) Forma: CONCURSO

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 3.680.716 pesetas (22.121'54 euros)

**5. Garantías.**

Provisional : 73.614 pesetas (442'42 euros)

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: INSTITUTO de SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.  
b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. "Vistalegre"  
c) Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.  
d) Teléfono: 968 36 21 26  
e) Telefax: 968 36 21 78  
Internet: <http://www.carm.es>. (atención al ciudadano)  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

No se requiere.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.  
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1ª. Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3ª. Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : cuarenta y cinco (45) días  
e) Admisión de variantes: no se admiten.

**9. Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.  
b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.  
c) Localidad: Murcia.  
d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el undécimo día o, en su caso, el siguiente hábil.  
e) Hora: 13 horas.

**10. Otras informaciones:** Ninguna.

**11. Gastos de anuncios:**

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s. Murcia, 20 de marzo de 2000.—Por la DIRECCIÓN del I.S.S.O.R.M, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**3636 Anuncio de licitación de contrato de suministros.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.  
c) Número de expediente: CT.00.SU.UR.160

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: "ADQUISICIÓN de COMBUSTIBLE LIQUIDO para A.C.S. y LOCOMOCIÓN con destino a cubrir las necesidades de los CENTROS dependientes de este ORGANISMO.  
b) Número de unidades a entregar: conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.  
c) División por lotes y número:  
LOTE 1; COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN Y A.C.S.  
LOTE 3; VALES COMBUSTIBLE LOCOMOCIÓN  
c) Lugar de entrega: en los respectivos centros  
d) Plazo de entrega: de forma sucesiva y hasta el 31 de diciembre de 2000.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: URGENTE  
b) Procedimiento: ABIERTO  
c) Forma: CONCURSO

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 19.056.400 pesetas (114.531'27 euros)

**5. Garantías.**

Provisional LOTE 1: 306.748 pesetas (1.843'59 euros)

" LOTE 2: 74.380 pesetas (447'03 euros)

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: INSTITUTO de SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. "Vistalegre"

c) Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Teléfono: 968 36 21 26

e) Telefax: 968 23 33 42

Internet: <http://www.carm.es>. (atención al ciudadano)

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.** No se requiere.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1ª. Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3ª. Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : cuarenta y cinco (45) días

e) Admisión de variantes: no se admiten.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el undécimo día o, en su caso, el siguiente hábil.

e) Hora: 13 horas.

**10. Otras informaciones:** Ninguna.

**11. Gastos de anuncios:**

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s.

Murcia, 17 de marzo de 2000.—Por la DIRECCIÓN del I.S.S.O.R.M, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 3627 Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
4S99SA0269	38/99	Cydas, S.L. (como Resp. Solidaria)	Cartagena	2.675.000
4S99SA0329	487/99	Fco. Javier Tovar Martínez	Llano de Brujas. Murcia	900.001
4S99SA0366	215/99	Juan Carlos Muñoz Sánchez	Yecla	250.001
4S99SA0353	444/99	I.E. Braco, S.L. (como Resp. Solid)	Murcia	500.000
4S99SA0579	444/99	I.E. Braco, S.L. (como Resp. Sold)	Murcia	Anulada
4S99SA0584	521/99	Cristóbal Pagán, S.A.	Murcia	500.000
4S99SA0581	670/99	Elsamex, S.L.	Puerto Lumbreras	Anulada
4S99SA0508	877/99	Reciclados y Pinturas Vanesa, S.L.	Aljucer	30.000
4S99SA0599	666/99	Mobeltap, S.L.	Espinardo	100.000
4S99SA0600	681/99	Mobeltap, S.L.	Espinardo	500.001
4S99SA0601	682/99	Mobeltap, S.L.	Espinardo	500.001

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sancionnes y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico des las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de CajaMurcia en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 16 de marzo de 2000.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia  
Sala de lo Social

**3488 Rollo 192/99; auto 11/2000.**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hace saber: Que en esta Sala de lo Social y en el rollo de suplicación número 192/99, se ha dictado auto, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Auto número 11/2000.

En la ciudad de Murcia a 8 de marzo de 2000. En el recurso de suplicación interpuesto por el demandante don Manuel Jiménez Fernández y Mutua La Fraternidad, contra la sentencia recaída en autos número 977/99, del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, actúa como Ponente el Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

#### Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Declarar la nulidad de la sentencia de esta Sala de fecha 25 de enero de 2000. Notifíquese la presente resolución y adviértase a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno. Una vez efectuado, pasen las actuaciones al Ilmo. Sr. Magistrado ponente para que dicte nueva sentencia. Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada El Salobrar, S. Coop., que tuvo su domicilio en la localidad de Bullas, de esta provincia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de marzo de 2000.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

#### Instrucción número Uno de Cartagena

**3486 Juicio de faltas 434/98-P.**

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 434/98, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 4 de febrero de 2000, cuya parte dispositivo dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Ricardo Pino Moyano, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ricardo Pino Moyano, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 6 de marzo de 2000.—La Magistrado-Juez, Pilar Ordóñez Martínez.—El Secretario.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

**3485 Procedimiento de demanda 717/1999, sobre salarios.**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 717/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Mira Juan, contra la empresa Javier García López, FOGASA, sobre salarios, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Susana Mira Juan, contra don Javier García López y el FOGASA, debo de condenar y condeno a la empresa demandada al pago de quinientas once mil novecientas cincuenta y tres pesetas (511.953 pesetas), más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá de formular ante este Juzgado en el término de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia, debiéndose anunciar mediante comparecencia o escrito, advirtiendo al recurrente que al anunciar el mismo, deberá de consignar la cuantía objeto de la condena en la cuenta del Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, calle Mayor, número 27, de Cartagena, cuenta número 3052000065, además, si es empresario, deberá de consignar también 25.000 pesetas, lo que deberá de acreditar en este Juzgado, mediante el correspondiente justificante de ingreso. En todo caso, el recurrente deberá de designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 16 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 3483 Procedimiento de demanda 715/1999, sobre salarios.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 715/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca Martínez Madrid, contra la empresa Javier García López y FOGASA, sobre salarios, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Martínez Madrid, contra don Javier García López y el FOGASA, debo de condenar y condeno a la empresa demandada al pago de doscientas sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesetas (263.168 pesetas), más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso ordinario.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 16 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

—

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 3484 Procedimiento de demanda 716/1999, sobre salarios.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 716/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rafaela Leal Delgado, contra la empresa Javier García

López y FOGASA, sobre salarios, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rafaela Leal Delgado, contra don Javier García López y el FOGASA, debo de condenar y condeno a la empresa demandada al pago de ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y una pesetas (142.641 pesetas), más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso ordinario.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 16 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

—

## Primera Instancia número Tres de Murcia

### 3487 Procedimiento divorcio 803/99.

#### Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 803/99.

Emplazado: José Rodríguez Martínez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 13 de marzo de 2000.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 3559 Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana.

Se hace público para general conocimiento, según el acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Águilas, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2000, que en adelante el artículo 166 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el día 10 de agosto de 1993, se interpretará según el siguiente tenor:

«Artículo 166.1- En parcela en esquina en edificación cerrada, cuando la altura autorizada sea distinta para las dos calles, se podrá mantener la mayor de ellas en el fondo autorizado para ésta, sin exceder de 17 metros.

No obstante, cuando la diferencia de alturas autorizadas sea de dos o más plantas, podrá escalonarse, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) El volumen edificado no podrá superar al que resultaría de aplicar el criterio general anterior.

b) En la calle de menor altura, ésta no podrá superarse en una longitud de fachada superior a 22 metros medidos desde la esquina.

En todo caso el tratamiento de los parámetros visibles desde la vía pública será igual al de la fachada del edificio.

2.-Cuando, en parcelas que den a dos calles opuestas, se superpongan los fondos edificables a cada una de ellas, las alturas correspondientes a cada fachada se mantendrán hasta la línea media de la superficie de superposición de los fondos.

3.-En parcelas con pendiente descendente en el sentido de su fondo, la edificación se escalonará en alturas de tal forma que, en cualquier punto de aquélla, la altura sobre rasante no sea superior en 2,50 metros al máximo permitido en la correspondiente fachada.

4.-En parcelas en esquina, cuando por el desnivel entre las dos calles sea menor la altura la que supere a la mayor, se resolverá la diferencia de forma tal, que toda la edificación queda bajo el plano que forma 45º con el horizontal y que pasa por la línea de fachada (alineación oficial) situada en la cara inferior del último forjado correspondiente a la alineación de la calle de mayor altura permitida (menor rasante de la calle)».

Águilas, 7 de febrero de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Alhama de Murcia

#### 3556 Aprobado plazo de ampliación de suspensión de licencias en el Sector Urbanizable de Las Cañadas.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, aprobó ampliar el plazo de suspensión de licencias en el Sector Urbanizable de Las Cañadas, delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, por el plazo de un año más, a contar desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia, 6 de marzo de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

### Blanca

#### 3557 Licitación de obras. Expediente número 3/2000.

##### 1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 3/2000.

##### 2.-Objeto del contrato

Descripción: 3/2000. «Alumbrado Polígono Industrial: Red de Media, Red de Baja y Centro de Transformación».

a) Plazo de ejecución: Tres meses.

##### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

##### 4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 3/2000. Presupuesto total: 33.185.855 pesetas, según el siguiente detalle:

A) Red de Media Tensión: 10.844.160 pesetas IVA incluido.

B) Red de Baja Tensión: 7.872.134 pesetas IVA incluido.

C) Centro de Transformación: 14.469.701 pesetas IVA incluido.

5.-Garantía provisional: 2% del precio de licitación.

##### 6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 778011.

Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

##### 7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### 8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 5 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**9.-Apertura de las proposiciones**

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**10.-Gastos**

El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así como dirección de obra, redacción de proyecto y gastos de coordinador en el plan de seguridad y salud.

Blanca, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 13 de marzo de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

**Calasparra****3684 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de noviembre de 1999 aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Residencial Coto Riñales, 1.ª fase». Contra la presente podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses.

Calasparra, 20 de marzo de 2000.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

**Cehegín****3623 Iniciación expediente de reparcelación de la «U.E. Huerto Ródenas-Traseras calle Helios».**

Por Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 11 de enero de 2000, se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cehegín en áreas afectadas por el PEPRI. Una de estas áreas incluía la denominada «Unidad de Ejecución Huerto Ródenas-Traseras calle Helios», cuya delimitación es la siguiente: al Norte, calle Poniente y colegio Virgen de las Maravillas; al Este, calle Poniente y traseras de edificaciones de calle Helios; al Sur, gasolinera y carretera de Murcia a Caravaca (C-415), y al Oeste, futura Ronda del casco antiguo prevista en el PEPRI y colegio Virgen de las Maravillas.

En el PEPRI, que delimitaba la unidad referida, se previó como sistema de actuación el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la unidad de ejecución para que, dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida unidad de ejecución que representen, asimismo como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 106 del Reglamento de Gestión) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y concordantes del Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento (artículos 98.3,b de la citada Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios (artículos 122.1,c del TRLS/76 y 100 del Reglamento de Gestión).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos municipales prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios de la unidad de ejecución a renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

**Calasparra****3685 Aprobación inicial del Plan Parcial «Residencial Coto Riñales, fase II».**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 1999 el Plan Parcial «Residencial Coto Riñales, fase II», promovido por «Urbanizadora Coto Riñales, S.L.», se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Calasparra, 22 de marzo de 2000.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

**Cartagena****3625 Aprobación del expediente de innecesiedad de reparcelación de la U.A. 2 Peral Este**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día tres de marzo de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de innecesiedad de reparcelación de la U.A. 2 Peral Este, presentado por Promocasa Cartagena, S.L.

Para conocimiento general y de los interesados, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículos 98.2 del TRLS/92 y 104 del Reglamento de Gestión).

Cehegín a veinte de marzo de 2000.—El Alcalde Presidente.

## Cehegín

### 3616 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 20 de marzo de 2000, el expediente 1/2000 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de concurso abierto de los servicios de «Limpieza manual de vías públicas», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2000.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Los servicios limpieza manual de vías públicas.
- b) Lugar de ejecución: Diferentes zonas y calles de Cehegín.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.520.000 pesetas, I.V.A. incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 90.400 pesetas (2% presupuesto del contrato).

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.
- c) Localidad y código postal: Cehegín 30430.
- d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.
- e) Telefax: 740003.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.ª del pliego de condiciones particulares económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro General Municipal).

#### 8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

#### 9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 22 de marzo de 2000.—El Alcalde, P.O. (R.A. 9-7-99).—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Protección Civil, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

## Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

### 3617 Lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal que ha de juzgar la oposición de 6 plazas de Bombero y fecha del primer ejercicio.

Don Enrique Albacete Llamas, Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por delegación de la Presidencia.

Hace saber: Que en relación con la convocatoria de la oposición para la provisión de 6 plazas de Bombero.

Resolución del Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal que ha de juzgar la oposición de 6 plazas de Bombero y fecha del primer ejercicio.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 1999, se dispuso la convocatoria de oposición para cubrir 6 plazas de Bombero, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Consorcio.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, por el presente, he resuelto:

Primero: Dar por definitiva la lista de admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 9 de marzo del actual con la inclusión en ésta de los que, a continuación se relacionan y que fueron declarados excluidos:

- Arnau Argent Juan Bautista.
- Ferrer Gómez Jesús.
- García Morales Fernando.
- López Moreno Ángel.
- Mico Alventosa Fernando.
- Pérez Martínez Roque.
- Ruano Olaya Francisco Javier.

Segundo. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:
- Titular: Don Enrique Albacete Llamas.
- Suplente: Don Simón Alcaraz Alcaraz.
- Secretario:
- Titular: Don José Fernández Ros.
- Suplente: Doña Silvina Cantero Sambeat.

Vocales:

Titular: Don Mariano Sánchez Ruiz.

Suplente: Don Isidro Martínez Gómez.

Titular: Don Antonio Ayala Penalva.

Suplente: Don Gabriel Hernández Aguilar.

Titular: Don Francisco Luis Martínez Martínez.

Suplente: Don José Antonio Jiménez Aracil.

Titular: Don Antonio Egea Saura.

Suplente: Don Pedro José Pérez Gómez.

Titular: Don José Pérez Rodríguez.

Suplente: Don Juan Valverde Pérez.

Tercero: Se convoca la constitución del Tribunal el día 7 de abril del actual, a las 9,30 horas, en la Sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Cuarto: Se cita a los señores opositores para el comienzo de las pruebas físicas que componen el primer ejercicio para el día 11 de abril, a las 9 horas en el Gimnasio del Polideportivo de Molina de Segura, sito en Avenida de Valencia, s/n, debiendo venir provistos de D.N.I. e indumentaria deportiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 22 de marzo de 2000.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Enrique Albacete Llamas.

## Fuente Álamo de Murcia

### **3624 Exposición al público de los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Don Miguel Pérez Martínez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que durante los días 1 y 15 de abril se encuentran expuestas al público en la Recaudación Municipal, sita en Plaza de la Constitución, número 1, de Fuente Álamo, los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio de la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las conclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En Fuente Álamo de Murcia a 21 de marzo de 2000.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Lorca

### **3649 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización de la U.A. frente asilo San Diego.**

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2000 se aprobó definitivamente la modificación del proyecto de urbanización de la U.A. frente Asilo de San Diego, redactado por el Arquitecto don Pedro García Pallarés.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al de recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 22 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Mula

### **3650 Anuncio para la licitación de la concesión de uso privativo de la vía pública consistente en suministro, instalación, mantenimiento y limpieza de postes de señalización y mobiliario urbano de interés general, a ubicar en la vía pública, con explotación informativa, imagen y publicidad exterior, tales como postes con módulos atravesantes informativos de señalización direccional, soportes de información, relojes y pantallas urbanas con display electrónico, mupi, vallas «disuasorias» en aceras y cualquier otro elemento que el contratista considere oportuno.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de febrero de 2000, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá el concurso, por procedimiento abierto para la contratación en régimen de concesión de uso privativo de la vía pública mediante el suministro, instalación, mantenimiento, limpieza y explotación informativa, imagen y publicidad exterior en la vía pública de postes informativos de señalización direccional y mobiliario urbano de interés general, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el

supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

ENTIDAD ADJUDICADORA

ORGANISMO: Ayuntamiento de Mula

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE:  
Secretaría General

OBJETO: Concesión de uso privativo de la vía pública consistente en suministro, instalación, mantenimiento y limpieza de postes de señalización y mobiliario urbano de interés general, a ubicar en la vía pública, con explotación informativa, imagen y publicidad exterior, tales como postes con módulos atravesantes informativos de señalización direccional, soportes de información, relojes y pantallas urbanas con display electrónico, mupi, vallas «disuasorias» en aceras y cualquier otro elemento que el contratista considere oportuno.

ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL: La concesión quedará circunscrita al término municipal de MULA y afectará a bienes de dominio público destinados a uso público, como es la vía pública.

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: Los concursantes propondrán la duración de la concesión, que no podrá ser inferior a diez (10) años, ni exceder, en ningún caso, de veinticinco (25) años.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

FORMA: Concurso

CANON DE LA CONCESIÓN: lo constituirá la reversión de todos los elementos tanto públicos como privados instalados en la vía pública al ayuntamiento cuando concluya el plazo establecido para la concesión.

RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO: recibirá en concepto de retribución por la prestación de la presente concesión los ingresos derivados de la explotación informativa, imagen y publicidad exterior en la vía pública de los elementos ofertados en que así se establezca en su oferta.

GARANTÍA PROVISIONAL: No se establece la obligación de constituir garantía provisional.

GARANTÍA DEFINITIVA: La constituye la reversión al Ayuntamiento de MULA de todos los bienes y elementos de señalización y mobiliario urbano de interés general instalados por el concesionario, así como las obras realizadas para proceder a la instalación.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 660444; Telefax: (968) 660435

FECHA LÍMITE DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: Fecha presentación ofertas.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

FECHA: Hasta las catorce horas del vigesimosexto (26) día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

LUGAR: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas, o por correo, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante telex, telefax o telegrama en el mismo día.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La que se especifica en la Cláusula n.º 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

APERTURA DE LAS OFERTAS

LUGAR: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

FECHA: el siguiente día hábil al de cumplirse el plazo señalado de presentación de proposiciones (si fuese sábado pasará al día hábil siguiente).

Si hubieren enviado proposiciones por correo y no hubieren sido recibidas todas, el acto de apertura se retrasará ONCE (11) días naturales. Si el último día de este plazo fuese sábado o domingo se pospondrá al siguiente día hábil que no sea sábado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

OTRAS INFORMACIONES

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

GASTOS DE ANUNCIOS

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 9 de marzo de 2000.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### 3651 Gestión Tributaria. IBI.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1.448/89 de 1.º de diciembre, se encuentra expuesto al público, en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, Glorieta de España, 2, durante veinte días a partir de la publicación de este edicto, el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica de 2000, constituido por censos de los bienes inmuebles gravados, suficientemente identificados, con expresión de los sujetos pasivos del impuesto y los correspondientes valores y referencias catastrales.

Contra la inclusión en dicho padrón o la alteración de los datos contenidos en él, puede interponerse en el plazo de quince días desde que finalice el periodo de exposición al público, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital conforme al artículo 4.º del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según el artículo 88.2 del Real Decreto 391/96 de 1 de marzo, sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 16 de marzo de 2000.—El Alcalde.